

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized '8' or a similar symbol, located on the right side of the page.

PROSPECTO DE COLOCACIÓN



PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE

**MONTO TOTAL AUTORIZADO
HASTA \$10,000'000,000.00
(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN**

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES REALIZADA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EL MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN, EL VALOR NOMINAL, EL PRECIO DE COLOCACIÓN, LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL PLAZO, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS APLICABLE (Y, EN SU CASO, LA FORMA DE CALCULARLA) Y LA PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA EMISIÓN, SERÁN ACORDADOS POR PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V. (EL "EMISOR") CON EL O LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES RESPECTIVOS Y SE DARÁN A CONOCER AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN A TRAVÉS DEL TÍTULO, DEL AVISO DE CONVOCATORIA/OFERTA PÚBLICA, DEL AVISO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO, OBSERVÁNDOSE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN DENOMINARSE EN PESOS O EN UDIS.

EL EMISOR PODRÁ REALIZAR UNA O VARIAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN NO EXCEDA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA. LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA PODRÁN SER EMISIONES DE CORTO PLAZO O EMISIONES DE LARGO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTE PROSPECTO.

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN ESTE DOCUMENTO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN LA SECCIÓN "I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES" DEL PRESENTE PROSPECTO.

Denominación del emisor:	PACCAR Financial México, S.A. de C.V.
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	"PCARFM".
Tipo de instrumento:	Certificados bursátiles. Según se describe en el presente Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDis. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo, según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa, con las limitaciones señaladas en el párrafo inmediato siguiente. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los

	Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil de Largo Plazo será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o sus múltiplos, y el valor nominal de cada Certificado Bursátil de Corto Plazo será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o sus múltiplos.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se denominarán en Pesos.
Monto de las Emisiones:	Será determinado en cada Emisión y se establecerá en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.
Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados respecto de cada Emisión, a más tardar en la fecha de cierre de libro o de subasta respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, apegándose a lo señalado en el artículo 19 y demás aplicables de la Circular Única de Casas de Bolsa.
Plazo de vigencia de las Emisiones:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 7 (siete) días y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los " <u>Certificados Bursátiles de Corto Plazo</u> " y la Emisión respectiva, una " <u>Emisión de Corto Plazo</u> "). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 (un) año y un plazo máximo de 15 (quince) años (dichos Certificados Bursátiles, los " <u>Certificados Bursátiles de Largo Plazo</u> " y la Emisión respectiva, una " <u>Emisión de Largo Plazo</u> ").
Mecanismo de colocación:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro, utilizando el método de asignación directa. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán colocados mediante un proceso de subasta.
Fechas de oferta, de emisión, de registro, de liquidación y de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	Serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios y de la prima por amortización anticipada, según corresponda, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el en el título correspondiente, desde su



Recursos netos que obtendrá el Emisor por las Emisiones al amparo del Programa:

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al Amparo del Programa:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al Amparo del Programa:

Calificaciones de las Emisiones de Largo Plazo que se realicen al Amparo del Programa:

Garantía:

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses:

Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses:

fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

Los recursos netos que el Emisor obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por el Emisor, conforme a lo que se establece en la sección "II. EL PROGRAMA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA" del presente Prospecto.

"**mxA-1+**", la cual significa: la deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

"**F1+(mex)**", la cual significa: la calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

El principal y, en su caso, los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del título correspondiente o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del título respectivo, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Emisor. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el título correspondiente, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que

	<p>devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo, en su caso, el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p> <p>Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento o de rendimiento. La tasa de descuento o de rendimiento que, en su caso, sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p>
Periodicidad de pago de intereses:	<p>Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se determine para cada Emisión, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p>
Amortización de principal:	<p>Las Emisiones de Largo Plazo podrán amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, según se establezca en el título, en el aviso de oferta pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.</p> <p>Las Emisiones de Corto Plazo serán amortizadas mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.</p>
Amortización anticipada:	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se establezca en el título, en el aviso de oferta pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no podrán ser amortizados anticipadamente.</p>
Incumplimiento en el pago de principal y de intereses:	<p>Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y, en su caso, de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p>
Intereses moratorios:	<p>Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p>
Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:	<p>Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Emisor, mismas que se establecerán en el título correspondiente. El incumplimiento por parte del Emisor podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el título correspondiente.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles contemplarán supuestos que, de actualizarse, resultarían en una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el título correspondiente.</p>
Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión de Largo Plazo:	<p>El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente en cada Emisión de Largo Plazo, conforme a lo que se establezca en el título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se encuentren en circulación.</p>
Depositorio:	<p>Indeval.</p>

Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.
Factores de Riesgo:	<p>Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente, especialmente la incluida en la sección “Factores de Riesgo” de dichos documentos.</p> <p>Enfermedades pandémicas podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad en México. Hace unos años, México sufrió un fuerte impacto en su actividad económica, derivado del brote del virus Influenza A subtipo H1N1 conocido como “Influenza Humana”. Actualmente, México y una gran parte del resto del mundo están sufriendo un fuerte impacto en su actividad económica, política y social derivado del brote del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, la cual no ha sido controlada y se encuentra en aumento. No se puede asegurar en qué momento la actual situación sanitaria en México provocada por este coronavirus estará controlada, ni se puede asegurar que no existirán más brotes de otros virus o enfermedades pandémicas en México o en el resto del mundo en un futuro. A pesar de las medidas que puedan tomar México u otros países, la falta de control y erradicación del coronavirus SARS-CoV-2 o el surgimiento de nuevos brotes de otras enfermedades pandémicas podrían tener un impacto desfavorable en la situación financiera de México o de otras economías. Dichas enfermedades podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad, así como el cierre de establecimientos comerciales y de empresas, lo cual podría resultar en una situación desfavorable y ello afectar los resultados operativos y financieros del Emisor.</p> <p>Factor de riesgo relacionado con la entrada en vigor de nuevas NIF. El Emisor, como cualquier institución bancaria/financiera, está sujeto a cambios en los criterios contables emitidos por la CNBV, que actualmente se encuentran en el Anexo 33 de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”, publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según han sido y sean modificadas (Circular Única de Bancos). Recientemente, se han emitido nuevas NIF y otras han sido modificadas y podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas normas podría tener impactos negativos en nuestros procesos internos, así como en nuestras operaciones, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha, no hemos cuantificado las posibles afectaciones derivadas de la aplicación de las nuevas NIF, por la modificación de las NIF existentes o la entrada en vigor de nuevas NIF. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.</p>
Régimen fiscal:	<p>Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores</p>



las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

Legislación y tribunales competentes:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.

Domicilio del Emisor:

Las oficinas del Emisor se encuentran ubicadas en Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Emisor antes de cada Emisión, o cualquier sustituto, causahabiente o cesionario de los anteriores, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y/o cualquier otra casa de bolsa que el Emisor designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se establezca en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Casas de bolsa participantes en el sindicato colocador:

En caso de que el Emisor y el Intermediario Colocador convengan la formación de un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las Emisiones conforme al Programa, la existencia de dicho sindicato colocador, así como la denominación de las casas de bolsa integrantes del mismo, se señalarán en la documentación correspondiente a la Emisión de que se trate.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Scotiabank®

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

El Emisor manifiesta que, en caso de que durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, hubiere realizado alguna reestructuración societaria o bien pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que obtenga de la emisión respectiva, suspenderá el uso de los formatos de suplementos informativos y avisos a que se refiere el artículo 13 Bis de la Circular Única de Emisoras, hasta en tanto no divulgue al público en general la información a que alude el penúltimo párrafo del inciso f) de la fracción I del artículo 2 de dichas disposiciones.

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el número 3347-4.19-2021-004 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet del Emisor en la dirección www.kenworth.com.mx, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del presente Prospecto.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2021.

Autorización de CNBV para difusión 153/10026854/2021,
de fecha 31 de agosto de 2021.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located on the right side of the page.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisor

PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.



Nombre: Alejandro Novoa Cárdenas
Cargo: Director General



Nombre: Marcos Luna Rivera
Cargo: Director de Finanzas



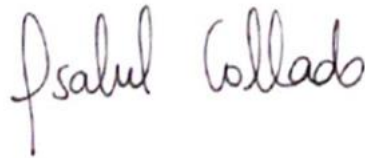
Nombre: Indira Cevallos de la Torre
Cargo: Director Jurídico

Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Prospecto del Programa de colocación de Certificados Bursátiles de PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Nombre: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



Nombre: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Prospecto del Programa de colocación de Certificados Bursátiles de PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.

ÍNDICE

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020
I. INFORMACIÓN GENERAL		
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1	No aplicable
2. RESUMEN EJECUTIVO	4	Información General – Resumen ejecutivo
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
3. FACTORES DE RIESGO	5	No aplicable
4. OTROS VALORES	16	Información General – Otros Valores
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	17	No aplicable
II. EL PROGRAMA		
1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	18	No aplicable
2. DESTINO DE LOS FONDOS	26	No aplicable
3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	27	No aplicable
4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	29	No aplicable
5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA	30	No aplicable
6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	31	No aplicable
7. ASAMBLEAS DE TENEDORES	35	No aplicable



ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020
8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.....	38	No aplicable
III. EL EMISOR		La Emisora
1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR	39	La Emisora – Historia y desarrollo de la emisora
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	39	La Emisora – Descripción del negocio
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.1. Actividad principal	39	La Emisora – Descripción del negocio – Actividad Principal
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.2. Canales de distribución.....	39	La Emisora – Descripción del negocio – Canales de distribución
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		



ÍNDICE DEL PROSPECTO**Página del
Prospecto****ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020**

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.....	39	La Emisora – Descripción del negocio – Patentes, licencias, marcas y otros contratos
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.4. Principales clientes.....	39	La Emisora – Descripción del negocio – Principales clientes
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.5. Legislación aplicable y situación tributaria	39	La Emisora – Descripción del negocio – Legislación aplicable y situación tributaria
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.6. Recursos humanos	39	La Emisora – Descripción del negocio – Recursos humanos
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		

ÍNDICE DEL PROSPECTO**Página del
Prospecto****ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020**

2.7. Desempeño ambiental	40	La Emisora – Descripción del negocio – Desempeño ambiental
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.8. Información del mercado.....	40	La Emisora – Descripción del negocio – Información de mercado
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.9. Estructura corporativa	40	La Emisora – Descripción del negocio – Estructura corporativa
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.10. Descripción de los principales activos	40	La Emisora – Descripción del negocio – Descripción de los principales activos
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i>		
2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales ..	40	La Emisora – Descripción del negocio – Procesos judiciales, administrativos o arbitrales
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se</i>		



ÍNDICE DEL PROSPECTO

**Página del
Prospecto**

**ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020**

encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Información Financiera

<p>1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA 41</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	<p>Información financiera – Información financiera seleccionada</p>
<p>2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN 41</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	<p>Información financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</p>
<p>3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES 41</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	<p>Información financiera – Informe de créditos relevantes</p>
<p>4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR 41</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre</i></p>	<p>Información financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</p>

ÍNDICE DEL PROSPECTO

**Página del
Prospecto**

**ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020**

de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

4.1. Resultados de la operación..... 41

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

Información financiera –
Resultados de la operación

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital..... 41

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

Información financiera – Situación
financiera, liquidez y recursos de
capital

4.3. Control interno..... 42

Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

Información financiera – Control
interno

ÍNDICE DEL PROSPECTO

**Página del
Prospecto**

**ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020**

<p>5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	<p>42</p>	<p>Información financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</p>
<p>V. ADMINISTRACIÓN</p>		
<p>1. AUDITORES EXTERNOS</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	<p>43</p>	<p>Administración – Auditores externos de la administración</p>
<p>2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	<p>43</p>	<p>Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés</p>
<p>3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	<p>43</p>	<p>Administración – Administradores y accionistas e Información adicional Administradores y accionistas</p>



ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020
<p>4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS 43</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>	43	Administración – Estatutos sociales y otros convenios
VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	44	No aplicable
VII. PERSONAS RESPONSABLES		No aplicable
VIII. ANEXOS		
<p>1. Estados financieros auditados del Emisor por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>		Anexos – Estados financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios
<p>2. Información financiera interna del Emisor al 30 de junio de 2021 y 2020.</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentado por el Emisor el 27 de julio de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).</i></p>		No aplicable
<p>3. Información sobre instrumentos financieros derivados del Emisor por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como al 30 de junio de 2021.</p> <p><i>Información incorporada por referencia a los reportes trimestrales referentes al cuarto trimestre de 2020, 2019 y 2018 y al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 26 de febrero de 2019, el 25 de febrero de 2020, el 26 de febrero y 27 de</i></p>		No aplicable



ÍNDICE DEL PROSPECTO**Página del
Prospecto****ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2020**

julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

- | | | |
|----|---|--------------|
| 4. | Opinión legal respecto al Programa y los Certificados Bursátiles | No aplicable |
| 5. | Formatos de los títulos que podrán documentar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. | No aplicable |
| 6. | Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las agencias calificadoras respecto al Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. | No aplicable |

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, NI POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Prospecto, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

“Afiada” o “Parte Relacionada”	Con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.
“Aviso de Colocación”	El aviso en el que se detallarán los resultados y principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“Aviso de Convocatoria/Oferta Pública”	El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta o cierre de libro de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.
“BMV”	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles”	Conjunta o separadamente, según el contexto lo requiera, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo”	Los títulos de crédito que se emitan por el Emisor con un plazo mínimo de 7 (siete) días y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Emisor con el Intermediario Colocador para cada Emisión de Corto Plazo.
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo”	Los títulos de crédito que se emitan por el Emisor con un plazo mayor a 1 (un) año y un plazo máximo de 15 (quince) años, al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Emisor con el Intermediario Colocador para cada Emisión de Largo Plazo.
“Circular Única de Casas de Bolsa”	de Circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa, de fecha 6 de septiembre de 2004, según la cual haya sido y sea modificada.
“Circular Única de Emisoras”	de Circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003, según la cual haya sido y sea modificada.
“CNBV”	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Concesionarios”	Las personas morales que se dedican a la venta y servicio de los vehículos y refacciones que Grupo PACCAR México comercializa a través de sus subsidiarias.

“Control”		La capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
“Día Hábil”		Cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“DOF”		Diario Oficial de la Federación.
“Emisión”		Cualquier emisión o emisiones de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisiones de Corto Plazo”		Las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
“Emisiones de Largo Plazo”		Las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
“EMISNET”		Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.
“Emisor”		PACCAR Financiera México, S.A. de C.V.
“Grupo PACCAR México”		PACCAR México, S.A. de C.V. (controladora), Kenworth Mexicana, S.A. de C.V., PACCAR Parts México, S.A. de C.V., PACCAR Capital México, S.A. de C.V., PacLease Mexicana, S.A. de C.V. y PACCAR Financiera México, S.A. de C.V., esta última una Afiliada de PACCAR México, S.A. de C.V.
“Indeval”		S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Intermediario Colocador”		Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y/o cualquier otra casa de bolsa que el Emisor designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.
“LGTOC”		Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LISR”		Ley del Impuesto sobre la Renta.
“LMV”		Ley del Mercado de Valores.
“México”		Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”		Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
“NIF”		Normas de Información Financiera mexicanas, emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

“Persona”	Cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.
“Peso” o el signo “\$”	La moneda de curso legal en México.
“PIB”	El producto interno bruto de México.
“Programa”	El programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, bajo la modalidad de emisor recurrente, que se describe en el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026854/2021, de fecha 31 de agosto de 2021.
“Prospecto”	El presente prospecto de colocación, junto con sus anexos.
“Representante Común”	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Emisor antes de cada Emisión, o cualquier sustituto, causahabiente o cesionario de los anteriores.
“RNV”	Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“STIV”	Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV.
“STIV-2”	Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.
“Suplemento”	Cualquier suplemento informativo al presente Prospecto que se prepare en relación con, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedor”	Cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.
“UDIs”	Unidades de inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el DOF.

A menos que el presente Prospecto indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras frases similares se refieren a este Prospecto en su totalidad y no a una sección o inciso en particular.



2. RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



3. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos e información contenida en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que el Emisor y sus operaciones están sujetos; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a los que el Emisor está sujeto en la actualidad y, en el futuro, el Emisor y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales descritos a continuación podría cambiar o ser evaluada en forma distinta. Además, cabe la posibilidad de que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor se vean afectadas por otros riesgos que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos.

3.1. Factores de riesgo relacionados con el Emisor.

(a) Los segmentos de negocio.

El Emisor es una empresa dedicada al otorgamiento de créditos refaccionarios, arrendamientos financieros y arrendamiento puro u operativo.

Si bien es cierto que el objeto central del negocio del Emisor está ligado al financiamiento y arrendamiento de camiones y tractocamiones, es importante considerar que en México más del 80% de las mercancías se transportan por carretera. De esta forma, la venta de camiones y tractocamiones no está ligada específicamente a un nicho económico, sino que es particularmente dependiente de la economía. Los resultados operativos y financieros del Emisor se podrían ver afectados si el medio de transportación de mercancías es sustituido por otro.

(b) El negocio cíclico.

El nivel de operaciones del Emisor depende del comportamiento del mercado de transporte de carga en México, por lo que las afectaciones a dicho mercado podrían repercutir al Emisor.

Históricamente, el mercado de transporte de carga se ha visto afectado por ciclos económicos en crisis, por lo que una disminución en las ventas del sector de transporte de carga podría afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

(c) La demanda en el mercado de vehículos comerciales puede ser variable.

La demanda de vehículos comerciales depende en parte de condiciones económicas y de mercado, así como de la introducción de nuevos modelos y tecnología en los mismos. La demanda anual de vehículos comerciales puede ser mayor o menor al crecimiento del PIB. El costo de los bienes y de los vehículos, a su vez, puede afectar la demanda de los mismos en el mercado, debido a incrementos en sus componentes y al costo de cumplir con las regulaciones gubernamentales.

(d) La industria de servicios financieros es altamente competitiva.

El Emisor compite con instituciones de crédito, así como con otras compañías que ofrecen financiamiento comercial y empresas que ofrecen productos financieros, las cuales pueden llegar a obtener costos de financiamiento menores, mayor apalancamiento o metas con participación de mercado que resultarían en operaciones con tasas de interés por debajo de mercado, ocasionando disminución en los márgenes de rentabilidad, menor participación de mercado o ambas. Una disminución en la venta de unidades y un incremento en el costo de fondeo del Emisor son otros factores que pueden afectar en forma negativa a los servicios financieros del mismo.



(e) Los servicios financieros están sujetos a riesgo crediticio.

Los servicios financieros del Emisor están expuestos al riesgo de pérdida crediticia, el cual puede darse por la falta de pago de sus clientes o contrapartes al no cumplir con los términos y condiciones de préstamos refaccionarios y arrendamientos, ya sean financieros o puros u operativos. Aun cuando los activos financieros del Emisor son cubiertos por equipo colateral, en el evento en el que un cliente no pueda cubrir sus obligaciones, existe el riesgo de que el valor del equipo colateral no sea suficiente para cubrir el adeudo, debido a cambios en los valores de mercado de los colaterales.

(f) Los niveles de apalancamiento del Emisor y las características de sus pasivos podrían resultar en una afectación a su situación financiera y su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor considera que las características de sus pasivos actuales coinciden generalmente con las características de sus activos, lo que reduce el mencionado riesgo; sin embargo, una futura falta de correlación entre las características de los pasivos y activos del Emisor podría resultar en un impacto negativo en los ingresos del mismo, lo que podría afectar su liquidez, condición financiera o sus resultados operativos. Actualmente, el Emisor contrata instrumentos financieros derivados para cubrir los riesgos relacionados con fluctuaciones con tasas de interés y tipo de cambio, pero el Emisor no puede garantizar que continuará contratando dichos instrumentos en el futuro o que dichos instrumentos serán eficaces para cubrir cualquier riesgo anteriormente descrito.

(g) La falta de financiamiento en términos favorables al Emisor podría afectar sus resultados de operación y situación financiera.

El Emisor obtiene parte de sus recursos para financiar su cartera de créditos a través de créditos bancarios con carácter revolvente. La condición financiera del Emisor le ha permitido obtener términos favorables en la negociación de sus financiamientos. No existe una garantía de que el Emisor podrá obtener en el futuro créditos similares a tasas competitivas u otras condiciones favorables. La imposibilidad de obtener créditos en términos competitivos podrá afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

(h) La existencia de créditos que obliguen al Emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.

Conforme a la línea de crédito que el Emisor tiene contratada con Nacional Financiera, S.N.C., el Emisor está obligado a destinar el importe que disponga de dicha línea de crédito a financiar a personas físicas con actividad empresarial, así como a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del sector industrial, comercial y de servicios, para la renovación y ampliación del parque vehicular, así como para capital de trabajo de los distribuidores de Kenworth Mexicana, siempre y cuando sean elegibles al amparo del Programa de Operaciones de Crédito de Segundo Piso (PROCRESE) y la normativa que Nacional Financiera, S.N.C. establece para cada uno de sus productos.

Asimismo, conforme a los términos de los diversos pasivos bancarios que tiene contratados el Emisor, este está sujeto a diversas obligaciones de hacer y no hacer que lo obligan a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de dichas obligaciones, sus pasivos podrían darse por vencidos anticipadamente; de darse tal situación, es posible que no pueda pagar simultáneamente todas sus obligaciones, incluyendo las relativas a los Certificados Bursátiles.

(i) El retiro de las líneas de crédito sindicadas y sus posibles consecuencias.

La falta de disponibilidad de las líneas de crédito sindicadas por parte de los prestamistas podría afectar el pago de las obligaciones del Emisor, en situaciones adversas de mercado.

El Emisor puede disponer en cualquier momento de las líneas sindicadas de crédito. Dichas líneas tienen la finalidad de servir como respaldo en el caso de que se presenten condiciones adversas en el mercado que imposibiliten el refinanciamiento de obligaciones de deuda del Emisor en la fecha de su vencimiento. En el supuesto de que el Emisor no pueda renovar las líneas sindicadas y de presentarse un evento de mercado que impida o limite el refinanciamiento de las obligaciones de deuda del Emisor en la fecha de vencimiento, el Emisor dependería de su propio efectivo o de la emisión de deuda de otras entidades dentro del Grupo PACCAR México para cumplir sus obligaciones.

(j) Falta de disponibilidad de los fondos provenientes de los certificados bursátiles que el Emisor tiene emitidos y sus posibles consecuencias.

La falta de disponibilidad de los fondos provenientes de los certificados bursátiles que el Emisor tiene emitidos podría afectar el pago de las obligaciones del Emisor, en situaciones adversas de mercado.

El Emisor puede disponer, en cualquier momento, de los fondos provenientes de los certificados bursátiles que emita. Dichos fondos se tienen como respaldo en caso de que se presenten condiciones adversas en el mercado que imposibiliten el refinanciamiento de obligaciones de deuda del Emisor en la fecha de su vencimiento. En el supuesto de que el Emisor no pueda destinar parte de los fondos antes mencionados y de presentarse un evento de mercado que impida o limite el refinanciamiento de las obligaciones del Emisor en la fecha de vencimiento, el Emisor dependería de su propio efectivo o de la emisión de deuda de otras entidades de Grupo PACCAR México para cumplir sus obligaciones.

(k) El incremento en los niveles de cartera vencida del Emisor podría afectar de manera negativa sus resultados de operación y situación financiera, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor considera que sus políticas de administración de cartera actuales son adecuadas para mantener niveles de cartera vencida razonables; sin embargo, el Emisor no puede asegurar que dichas políticas o las medidas que se implementen en un futuro resultarán en una estabilidad permanente o continua en los niveles de la cartera vencida. Cualquier aumento en dichos niveles podría afectar los resultados operativos y financieros del Emisor.

(l) Los niveles de reservas crediticias del Emisor pueden resultar insuficientes para hacer frente a posibles contingencias, lo que podría afectar de manera negativa el negocio y resultados de operación del Emisor.

El Emisor no puede asegurar que sus actuales niveles de reservas preventivas, o aquellas reservas que se mantengan en el futuro al amparo de sus directrices internas (según las mismas puedan variar en el futuro), sean suficientes para contrarrestar pérdidas sufridas por incumplimientos de sus clientes. En caso de que dichas reservas sean insuficientes, los resultados operativos y financieros del Emisor podrían verse afectados negativamente.

Adicionalmente, en caso de que, por medio de legislación, regulación u orden de alguna autoridad competente, se impongan requisitos adicionales de reservas al Emisor que sean más estrictos que las directrices internas del Emisor, sus resultados operativos y financieros podrían verse afectados negativamente.

El Emisor determina su estimación de reservas con base en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la CNBV. Conforme a dichas disposiciones, el Emisor calcula su estimación preventiva para riesgos crediticios de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV.

(m) Operaciones con instrumentos financieros derivados.

El Emisor no cuenta con instrumentos financieros derivados para fines de especulación. Los instrumentos financieros derivados son utilizados principalmente para coberturas en tasas de interés y para reducir la exposición al riesgo por fluctuación en el tipo de cambio entre la moneda de emisión de sus certificados bursátiles, es decir, Pesos, y la moneda en la que están denominadas algunas de sus obligaciones, es decir, dólares de los Estados Unidos de América, así como para el control y administración de su posición monetaria.

(n) Una disminución en las calificaciones crediticias del Emisor podría incrementar los costos de financiamiento y hacer más difícil el recaudar nuevos fondos o el renovar deudas existentes.

Las calificaciones crediticias del Emisor son un factor importante de su perfil de liquidez. Las disminuciones en las calificaciones crediticias del Emisor podrían incrementar el costo de sus emisiones de deuda o de financiamientos futuros, debido a que los acreedores podrían ser susceptibles a no aceptar el incremento en el riesgo revelado por la disminución de la calificación crediticia. Asimismo, las disminuciones en las calificaciones crediticias podrían afectar negativamente la capacidad del Emisor para renovar deudas existentes.

(o) Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información del Emisor podrían causar un efecto adverso a su negocio.

Los ataques cibernéticos y las afectaciones a redes y sistemas, incluyendo la introducción de virus informáticos, códigos maliciosos, denegaciones de servicio, *software* defectuosos y otras perturbaciones o accesos no autorizados a los sistemas de las compañías han incrementado en frecuencia, rango y potencia en los últimos años. Las acciones preventivas que el Emisor toma para reducir el riesgo de sufrir incidentes cibernéticos y proteger la red e información del Emisor podrían ser insuficientes para detener un ataque cibernético en el futuro. Los costos asociados con un posible ataque cibernético en los sistemas del Emisor incluyen el incremento en los gastos asociados con el reforzamiento de medidas de seguridad cibernética, así como pérdidas relacionadas con la interrupción de los servicios del Emisor, litigios y daños a la reputación de la misma.

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a la red de seguridad o sistemas de información del Emisor podrían causar fallas en los equipos o interrumpir las operaciones. Dichas fallas, aun y cuando se presenten durante un periodo de tiempo breve, podrían causar efectos adversos en la actividad del Emisor. Además, las pérdidas potenciales derivadas de eventos relacionados con ataques cibernéticos y afectaciones a la red del Emisor podrían superar la cobertura que ampare los seguros que en su caso contrate el Emisor.

Adicionalmente, los ataques cibernéticos podrían causar la distribución, sin consentimiento del propio Emisor, de información financiera valiosa y datos confidenciales de los clientes y negocios del Emisor, provocando fallas en la protección de la privacidad de dichos clientes y negocios.

(p) Riesgo relacionado con la entrada en vigor de nuevas NIF.

El Emisor, como cualquier institución bancaria/financiera, está sujeto a cambios en los criterios contables emitidos por la CNBV, que actualmente se encuentran en el Anexo 33 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, según han sido y sean modificadas (Circular Única de Bancos). Recientemente, se han emitido nuevas NIF y otras han sido modificadas y podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas normas podría tener impactos negativos en nuestros procesos internos, así como en nuestras operaciones, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha, no hemos cuantificado las posibles afectaciones derivadas de la aplicación de las nuevas NIF, por la modificación de las NIF existentes o la entrada en vigor de nuevas NIF. Asimismo, es posible que la

información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.

3.2. Factores de riesgo relacionados con México.

(a) Situaciones económicas adversas en México podrían afectar los resultados operativos y situación financiera del Emisor.

Las operaciones del Emisor se realizan en México. El Emisor otorga financiamientos a personas físicas o morales en México, o en relación con activos ubicados en México.

Considerando que la fuente primordial de ingreso y la base de las operaciones del Emisor se ubican en México, el negocio del Emisor podría verse afectado significativamente por las condiciones generales de la economía mexicana, las tasas de interés y los tipos de cambio.

Cualquier afectación de la economía mexicana que resulte en una disminución en los niveles de empleo y en una reducción en los niveles de consumo e inversión, podría resultar en un incremento en los niveles de morosidad de los clientes y en una menor demanda de unidades y financiamiento y/o arrendamiento financiero o puro u operativo, lo que podría tener un efecto adverso en la posición financiera, en el desempeño, los resultados de operación y la rentabilidad del Emisor.

(b) La presencia de una crisis financiera mundial podría afectar los resultados operativos y situación financiera del Emisor.

Actualmente, como en los años 2008 a 2009, se está experimentando una crisis financiera en México y en diversos países del mundo, como resultado, principalmente, del confinamiento por la pandemia generada por la enfermedad COVID-19. En México, dichas crisis han tenido como consecuencia fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso frente al dólar de los Estados Unidos de América, el incremento en la inflación, la contracción de la economía, la reducción en la liquidez del sector bancario, la reducción en las remesas enviadas por mexicanos desde el extranjero y el incremento en las tasas de desempleo. Los efectos, así como la recurrencia en el futuro, de una crisis financiera como la que se tuvo en 2008 y 2009, y la que se tiene actualmente, podría afectar negativamente al Emisor en cuanto a su capacidad para afrontar compromisos financieros.

(c) Sucesos políticos, sociales y económicos podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Emisor.

La condición financiera del negocio del Emisor o sus resultados de operación podrían verse afectados por acontecimientos económicos, políticos o sociales en México u otros países que tengan una influencia significativa sobre México, incluyendo, entre otras cosas, cualquier inestabilidad política o social (como el tema de huelgas o paros laborales, el cual está tomando fuerza en México), cambios en la tasa de crecimiento económico, el tipo de cambio, un incremento en las tasas de interés o la inflación, cambios en la legislación fiscal o cambios en las leyes y regulaciones. Por otro lado, el gobierno de México ha tomado, y en el futuro podría tomar, acciones que pudieran afectar de manera adversa al Emisor. Asimismo, una mayor intervención gubernamental en la economía de México podría tener efectos en las operaciones del Emisor.

El 1° de julio de 2018, se realizaron elecciones federales, estatales y municipales en México. Andrés Manuel López Obrador del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) resultó electo, con una representación relevante en el Congreso de la Unión. Su presidencia inició el 1° de diciembre de 2018 y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2024. Andrés Manuel López Obrador ha implementado, y podría implementar, otros cambios significativos a las políticas públicas, leyes y demás normativa en México, los cuales podrían afectar la situación política y económica de México y, por lo tanto, el negocio, condición financiera y resultados de operación del Emisor. No podemos garantizar que el desempeño político futuro en México, sobre el cual no tenemos control, no tendrá un efecto material

adverso en el negocio, resultados de operación, condición financiera o proyecciones del Emisor, o en cualquier negocio que pueda adquirir.

El 1° de octubre de 2018, los Estados Unidos de América, México y Canadá acordaron formalmente renegociar los términos y condiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) bajo un nuevo tratado conocido como el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (TMEC). A diferencia del TLCAN, el nuevo tratado propuesto incluye una cláusula de terminación (*sunset clause*) que requiere que, al término de seis años, el mismo sea analizado y, en su caso, modificado, mientras al término de 16 años deberá ser expresamente renovado y renegociado. Dicho acuerdo, de igual manera, incluye modificaciones a las reglas de origen prácticamente en todos los sectores para poder certificar un producto como originario de la región, reglas ejecutables para disuadir alteraciones artificiales a los tipos de cambio para obtener ventajas comerciales, protecciones adicionales en materia de propiedad intelectual, así como modificaciones en materia laboral y tecnologías de la información, entre otras disposiciones.

El 13 de diciembre de 2019, se aprobó el protocolo modificadorio del TMEC, el cual incluye modificaciones relevantes en materia laboral, acero, farmacéutico, propiedad intelectual y ambiental. Derivado de ello, el 16 de enero de 2020 el senado de Estados Unidos de América aprobó finalmente el TMEC, siendo este ratificado el 29 de enero por el expresidente Donald Trump, otorgando certidumbre e impulsando el comercio y relaciones de México con Estados Unidos de América y Canadá. Por su parte, el 13 de marzo de 2020, la Cámara de los Comunes del gobierno canadiense finalizó el proceso de aprobación y ratificación del TMEC. En atención a lo anterior, los tres países miembros ya notificaron a las demás partes que cada uno de sus gobiernos ya cumplió con los procedimientos internos para implementar el acuerdo comercial, lo cual fue llevado a cabo por Canadá el 2 de abril, por México el 3 de abril y por Estados Unidos de América el 24 de abril, todos del año 2020. El 29 de junio de 2020, se publicó en el DOF el Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el TMEC, así como ocho acuerdos paralelos con el gobierno de Estados Unidos de América y el Protocolo Modificadorio al TMEC. Por virtud de lo anterior, el TMEC entró en vigor el 1° de julio de 2020. No podemos asegurar que el TMEC y otros cambios en las políticas administrativas y gubernamentales de la administración en funciones de los Estados Unidos de América, no podrían afectar a la economía mexicana y tener un efecto adverso y significativo en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Emisor.

Asimismo, no podemos asegurar que la actual situación política o algún evento político futuro en México, o en otros países, no tendrán un impacto desfavorable en la condición financiera o los resultados de operación del Emisor. A su vez, condiciones económicas desfavorables, incertidumbre financiera, boicots comerciales, controles o disposiciones legales adicionales o distintas en materia de impuestos, producción, distribución, importación, mercadotecnia, promoción, relaciones de trabajo, competencia económica o prácticas comerciales, entre otros, o condiciones políticas inestables en México, podrían tener como resultado una afectación negativa en la demanda de los servicios y productos del Emisor.

(d) Los acontecimientos en otros países podrían afectar el precio de los Certificados Bursátiles.

Al igual que el precio de los valores emitidos por empresas de otros mercados emergentes, tales como los de Latinoamérica, Europa Oriental y Sureste Asiático, el precio de mercado de los valores de emisoras mexicanas se ve afectado, en distintas medidas, por las condiciones económicas y de mercado en otros países. Aun cuando la situación económica de dichos países puede ser distinta a la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en otros países pueden tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores emitidos por empresas mexicanas.



(e) *Un alza en los niveles de inflación podría afectar de manera negativa los resultados operativos del Emisor.*

Los ingresos del Emisor podrían verse afectados de manera directa por la fluctuación de los niveles de inflación y las tasas de interés en México. La diferencia entre las tasas de interés y la inflación (comúnmente conocida como “tasa real”), puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el gobierno a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación. Cualquier incremento inflacionario que no sea compensado mediante el incremento en las tasas de interés podría afectar la liquidez, la situación financiera o los resultados operativos del Emisor.

(f) *Un incremento en las tasas de interés podría afectar de manera negativa los resultados operativos del Emisor.*

El incremento o disminución de las tasas de interés tiene un efecto directo en los resultados operativos del Emisor. El alza en las tasas de interés incrementa el costo de su fondeo. Asimismo, cualquier incremento en dichas tasas podría incrementar los niveles de morosidad de sus clientes. Un incremento mayor en las tasas de referencia con base en las cuales sus pasivos devenguen intereses puede resultar en una disminución en los márgenes de operación del Emisor. Cualquier incremento en las tasas de interés podría tener un efecto adverso significativo en los resultados de operación y financieros del Emisor.

(g) *Cualquier riesgo generado por cambios gubernamentales podría afectar de manera negativa el negocio y resultados de operación del Emisor.*

El costo de fondeo que utiliza el Emisor para financiar sus operaciones está ligado a la situación de mercado. Algún cambio en la política monetaria gubernamental afectaría los costos de operación y, por consiguiente, los resultados operativos y financieros del Emisor se podrían ver afectados.

(h) *Enfermedades pandémicas podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad en México.*

Hace unos años, México sufrió un fuerte impacto en su actividad económica, derivado del brote del virus Influenza A subtipo H1N1 conocido como “Influenza Humana”. Actualmente, México y una gran parte del resto del mundo están sufriendo un fuerte impacto en su actividad económica, política y social derivado del brote del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, la cual no ha sido controlada y se encuentra en aumento. No se puede asegurar en qué momento la actual situación sanitaria en México provocada por este coronavirus estará controlada, ni se puede asegurar que no existirán más brotes de otros virus o enfermedades pandémicas en México o en el resto del mundo en un futuro.

A pesar de las medidas que puedan tomar México u otros países, la falta de control y erradicación del coronavirus SARS-CoV-2 o el surgimiento de nuevos brotes de otras enfermedades pandémicas podrían tener un impacto desfavorable en la situación financiera de México o de otras economías. Dichas enfermedades podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad, así como el cierre de establecimientos comerciales y de empresas, lo cual podría resultar en una situación desfavorable y ello afectar los resultados operativos y financieros del Emisor.

Con motivo de la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, a esta fecha, el Emisor ha identificado un impacto en cartera vencida de aproximadamente 1.51%. Asimismo, el Emisor implementó un programa de apoyo a clientes para afrontar la situación económica actual, al amparo del cual alrededor del 24% de la cartera ha solicitado algún beneficio y a alrededor del 24% de la cartera le ha sido aprobado el mismo. El principal apoyo que ha sido proporcionado consiste en el otorgamiento de prórrogas de pagos de capital de hasta tres meses.

Por lo que hace a su situación operativa, el personal del Emisor continúa desarrollando sus actividades, pero atendiendo las medidas preventivas implementadas, tanto por el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal como por el propio Emisor, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica dicha pandemia. A este respecto, las empresas que conforman Grupo PACCAR México (incluido el Emisor) cuentan con un plan de atención a la contingencia que comprende, entre otras, las siguientes medidas: (i) cursos informativos sobre la enfermedad COVID-19, conforme a los cuales se brindan los elementos teóricos que permitan comprender qué es dicha enfermedad, cómo se limita su contagio y propagación, y qué cuidados se deben tener dentro de las instalaciones de la empresa; (ii) marcado de puntos para guardar la sana distancia en las áreas de trabajo, comedores y casilleros de empleados; (iii) entrega de mascarillas, gel anti-bacterial y toma de temperatura a cada empleado en el punto de entrada a las instalaciones; (iv) aumento en la capacidad de atención médica para los empleados; (v) trabajo desde el hogar, y (vi) la conformación de un equipo de respuesta para la pandemia que tiene como fin la implementación y vigilancia del cumplimiento de los lineamientos y protocolos establecidos para la atención de la pandemia. Asimismo, se han implementado los lineamientos publicados por la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social. A esta fecha, el Emisor considera que el plan de atención a la contingencia implementado ha sido efectivo para contener y, en su caso, mitigar los efectos negativos de la pandemia, tanto en las instalaciones como entre el personal del Emisor.

Por otro lado, a esta fecha no se han observado ni se prevén afectaciones en la situación legal del Emisor.

No obstante lo anterior, no puede asegurarse que, de continuar la situación originada por la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, las medidas adoptadas por el Emisor serán suficientes para contener o mitigar sus efectos negativos, o que no se generarán situaciones que pudieran afectar la situación financiera, operativa o legal del Emisor y, en consecuencia, su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago conforme a los Certificados Bursátiles.

- (i) Cualquier riesgo generado por actos de la naturaleza, casos fortuitos o de fuerza mayor podría afectar de manera negativa el negocio y resultados de operación del Emisor.***

El Emisor tiene establecidas sus oficinas en Mexicali, Baja California, zona con actividad sísmica, lo que podría ocasionar que al momento en que se presente uno de estos fenómenos, la producción de unidades KENWORTH se detenga por daños a las instalaciones en donde se producen.

Aun cuando se cuenta con planes de contingencia por parte del Emisor y Grupo PACCAR México, dicho riesgo puede afectar los resultados operativos y financieros del Emisor.

3.3. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.

- (a) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil o quiebra del Emisor, lo que afectaría la posibilidad de recuperación de los Tenedores.***

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos que incluyen los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.



Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs se mantendrán denominadas en dichas unidades. De igual manera, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

(b) Los Certificados Bursátiles podrían tener un mercado limitado, lo que afectaría la posibilidad de que los Tenedores vendan sus Certificados Bursátiles en el mercado.

Actualmente, el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

(c) En el caso que los Certificados Bursátiles sean pagados con anterioridad a su vencimiento, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso de que así se señale en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, la Emisión de que se trate podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente, voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

(d) La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión, reducirse, suspenderse o retirarse por las agencias calificadoras, y reflejar un mayor riesgo para los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Las calificaciones crediticias (y sus perspectivas de calificación) otorgadas en relación con los Certificados Bursátiles podrían estar sujetas a revisión por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que, en la opinión de las agencias calificadoras respectivas, pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. El Emisor no puede asegurar que dicha calificación crediticia (o perspectiva de calificación) se mantendrá durante cierto periodo de tiempo o que no se reducirá, suspenderá o retirará por la agencia calificadora respectiva si, a juicio de la misma, las circunstancias lo justifican. Los inversionistas deberán evaluar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes.

(e) Cambios en el régimen fiscal.

La legislación fiscal en México es objeto de continuas reformas, por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar a los Certificados Bursátiles y, en consecuencia, perjudicar a los Tenedores o al Emisor, o generarles consecuencias adversas significativas, por lo que los Tenedores deberán estar conscientes que el régimen fiscal vigente podría ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles y que no existe garantía de que

el régimen fiscal aplicable para los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufrirá modificaciones que puedan tener efectos adversos.

(f) *Cumplimiento de los requisitos de mantenimiento del listado en la BMV o en el RNV.*

De conformidad con la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de la BMV, el Emisor, como emisora con valores inscritos en el RNV y listados en el listado correspondiente de la BMV, está obligado a dar cumplimiento a ciertas obligaciones de presentación de información periódica. En caso de incumplimiento a dichas obligaciones, y que el Emisor no presente un grado de avance significativo en la corrección de dicho incumplimiento en los términos de las disposiciones legales aplicables, la CNBV y la BMV podrían decretar la suspensión de la cotización de los Certificados Bursátiles o imponer una sanción económica al Emisor, según corresponda, lo cual podría afectar su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

(g) *Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada.*

Conforme a la Circular Única de Emisoras y los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo en el título respectivo. Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el título correspondiente, tendrá el derecho de solicitar al Emisor y a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

(h) *Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.*

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documente los Certificados Bursátiles. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

(i) *Cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos por parte del Representante Común o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles.*

El incumplimiento por parte del Representante Común, o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles, con sus obligaciones, o el no ejercicio de sus derechos, al amparo del título que documente los Certificados Bursátiles (o de cualquier documento relacionado), podría resultar en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.

3.4. Información sobre estimaciones y riesgos asociados.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto refleja la perspectiva del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre

resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto o, en su caso, en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.



4. OTROS VALORES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de Internet www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a la Tesorería del Emisor, en sus oficinas ubicadas en Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, o al teléfono (686) 562-8000, a la atención de Marcos Luna Rivera, o a través del correo electrónico marcos.luna@paccar.com.

Para mayor información acerca del Emisor, se puede consultar su página de Internet en www.kenworth.com.mx, en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.



II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa.

El Programa de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente, a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones, conforme a características de colocación independientes. El monto total de la Emisión, el valor nominal, el precio de colocación, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y, en su caso, la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los Intermediarios Colocadores respectivos y se darán a conocer al momento de cada Emisión a través del título, del Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, del Aviso de Colocación y del Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o en UDIs.

El Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.2. Denominación del emisor.

PACCAR Financiera México, S.A. de C.V.

1.3. Tipo de oferta.

Oferta pública primaria nacional.

1.4. Clave de pizarra.

"PCARFM".

1.5. Tipo de instrumento.

Certificados bursátiles. Según se describe en el presente Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo.

1.6. Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

La CNBV autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por un monto total de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo, según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa, con las limitaciones señaladas en el párrafo inmediato siguiente.

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto

de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.7. Vigencia del Programa.

La vigencia del Programa será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

1.8. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido de que el valor nominal de cada Certificado Bursátil de Largo Plazo será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o sus múltiplos, y el valor nominal de cada Certificado Bursátil de Corto Plazo será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o sus múltiplos.

1.9. Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio de colocación será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.10. Denominación de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se denominarán en Pesos.

1.11. Monto de las Emisiones.

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

1.12. Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados respecto de cada Emisión, a más tardar en la fecha de cierre de libro o de subasta respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, apegándose a lo señalado en el artículo 19 y demás aplicables de la Circular Única de Casas de Bolsa.

1.13. Plazo de vigencia de las Emisiones.

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 7 (siete) días y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.



Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 (un) año y un plazo máximo de 15 (quince) años.

1.14. Mecanismo de colocación.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro, utilizando el método de asignación directa. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán colocados mediante un proceso de subasta.

1.15. Fechas de oferta, de emisión, de registro, de liquidación y de vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Las fechas de oferta, de emisión, de registro, de liquidación y de vencimiento de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión y se establecerán en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferente Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.16. Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores.

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios y de la prima por amortización anticipada, según corresponda, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el título correspondiente, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

1.17. Recursos netos que obtendrá el Emisor por las Emisiones al amparo del Programa.

Los recursos netos que el Emisor obtendrá por las Emisiones que realice al amparo del Programa se señalarán en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos directamente por el Emisor, conforme a lo que se establece en la sección "II. EL PROGRAMA – 4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA" del presente Prospecto.

1.18. Calificaciones.

Las Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa cuentan con las siguientes calificaciones:

- Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: **"mxA-1+"**, la cual significa: la deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
- Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: **"F1+(mex)"**, la cual significa: la calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y puede estar sujeta a

actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.19. Garantía.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.

1.20. Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses.

El principal y, en su caso, los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo que se establezca en el título correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del título correspondiente o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del título respectivo, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Emisor. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la fecha de vencimiento conforme a lo que se señale en el título correspondiente, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

1.21. Tasa de interés y forma de cálculo de los intereses.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo, en su caso, el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento o de rendimiento. La tasa de descuento o de rendimiento que, en su caso, sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.22. Periodicidad de pago de intereses.

Los intereses ordinarios que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se determine para cada Emisión, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.



1.23. Amortización de principal.

Las Emisiones de Largo Plazo podrán amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, según se establezca en el título, en el aviso de oferta pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

Las Emisiones de Corto Plazo serán amortizadas mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.

1.24. Amortización anticipada.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se establezca en el título, en el aviso de oferta pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no podrán ser amortizados anticipadamente.

1.25. Incumplimiento en el pago de principal y de intereses.

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal y, en su caso, de intereses ordinarios sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.26. Intereses moratorios.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.27. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles contendrán ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Emisor, mismas que se establecerán en el título correspondiente. El incumplimiento por parte del Emisor podría generar causas de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el título correspondiente.

1.28. Causas de vencimiento anticipado.

Los Certificados Bursátiles contemplarán supuestos que, de actualizarse, resultarían en una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el título correspondiente.

1.29. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión de Largo Plazo.

El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente en cada Emisión de Largo Plazo, conforme a lo que se establezca en el título correspondiente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se encuentren en circulación.



1.30. Depositario.

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa se mantendrán en depósito en Indeval.

1.31. Posibles adquirentes.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.32. Fuente de pago.

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.

1.33. Régimen fiscal.

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y de las Emisiones.**

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

1.34. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y/o cualquier otra casa de bolsa que el Emisor designe en el futuro para actuar como intermediario colocador en cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, según se establezca en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.35. Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Emisor antes de cada Emisión, o cualquier sustituto, causahabiente o cesionario de los anteriores, según se establezca en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.36. Autorización de la CNBV.

La CNBV, mediante oficio número 153/10026854/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, bajo la modalidad de emisor recurrente, al amparo de un programa de colocación.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

1.37. Aprobación del Emisor.

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea con fecha 15 de julio de 2021, los accionistas del Emisor aprobaron el establecimiento del Programa y la realización de las Emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

1.38. Legislación y tribunales competentes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.

1.39. Suplementos de las Emisiones de Largo Plazo.

El monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, el precio de colocación, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con el o los Intermediarios Colocadores respectivos y se darán a conocer al momento de cada Emisión de Largo Plazo a través del título, del aviso de oferta pública, del Aviso de Colocación y del Suplemento correspondiente.

1.40. Títulos.

Una copia del título que documente cada Emisión de Largo Plazo será incluida en el Suplemento respectivo.

1.41. Cumplimiento de las disposiciones de la CNBV respecto de las Emisiones.

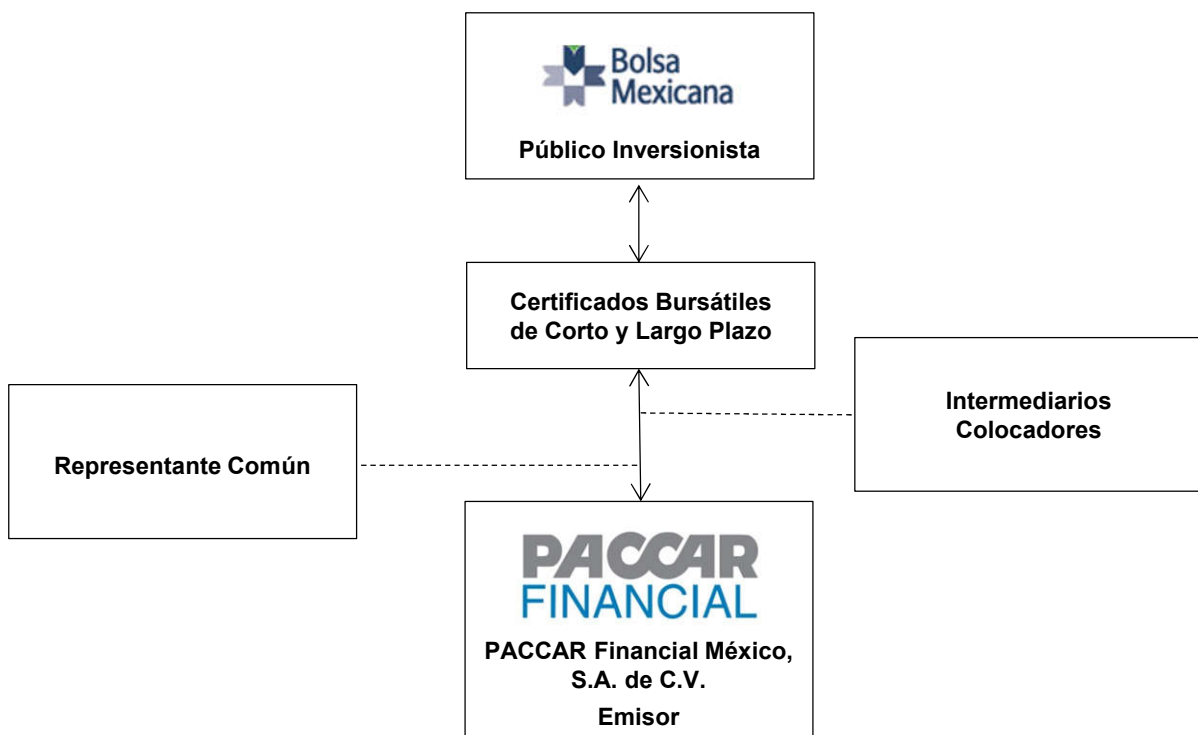
El Emisor deberá presentar a la CNBV, a través del STIV correspondiente a la autorización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, y por Oficialía de Partes de dicha CNBV, según corresponda, los documentos que se señalan a continuación, respecto de cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa: (i) copia del título depositado en Indeval; (ii) el aviso de convocatoria pública a subasta y el Aviso de Colocación que sean divulgados en el EMISNET; (iii) el documento que contenga las características definitivas de la Emisión, suscrito por el representante legal o persona autorizada de cualquier Intermediario Colocador, y (iv) en su caso, cualquier convenio modificatorio a los contratos de colocación que se suscriban entre el Emisor y el Intermediario Colocador.

Asimismo, el Emisor deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras. Dicha documentación consistirá en: (i) el aviso de oferta pública, el Aviso de Colocación, el Suplemento y el documento con información clave para la inversión, y (ii) los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Emisión y la declaratoria o carta relacionada a que hace referencia el artículo 7, fracción III, primer y segundo párrafos de la Circular Única de Emisoras.

A su vez, el Emisor deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, la información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de la Circular Única de Emisoras, en relación con la oferta pública de los Certificados Bursátiles

En el evento de que se modifiquen los términos conforme a los cuales se otorgó la opinión legal del Programa y de los Certificados Bursátiles, el Emisor presentará a la CNBV una nueva opinión legal independiente, previo a la realización de colocaciones adicionales de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de la Circular Única de Emisoras.

1.42. Explicación descriptiva y esquemática de la operación.



El Emisor llevará a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, para ser ofrecidos y colocados entre el público inversionista, a través de la BMV, con las características que sean descritas en el título, en el Aviso de Convocatoria/Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Las Emisiones contemplarán la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Intermediario Colocador, y/o de cualquier otra casa de bolsa que actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión, según lo determine el Emisor, y de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, o de cualquier otra institución que actúe con tal carácter respecto de cualquier Emisión, según lo determine el Emisor.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas.

Los recursos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para amortizar parcial o totalmente pasivos, para satisfacer sus necesidades operativas o para capital de trabajo, según se indique en el Suplemento correspondiente.

Los recursos que el Emisor obtenga de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa no serán utilizados directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio del Emisor.



3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Intermediario Colocador de las Emisiones de Certificados Bursátiles. Dicho intermediario y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como Intermediarios Colocadores respecto de las Emisiones realizadas al amparo del Programa. Dichas casas de bolsa actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo conforme a la modalidad de mejores esfuerzos y, en su caso, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo conforme a la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente.

Para las Emisiones de Corto Plazo, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán uno o más contratos marco de colocación con el Emisor, los cuales establecerán los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo. Por otro lado, para cada Emisión de Largo Plazo, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor.

En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro, utilizando el método de asignación directa. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán a conocer a través del Suplemento correspondiente.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán colocados mediante un proceso de subasta a través de www.sipo.com.mx, utilizando las "Bases Generales del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo" autorizadas a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por la CNBV, mediante oficio número 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat será el encargado de concentrar las posturas relacionadas con los procesos de subasta de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles de Corto Plazo. El proceso de colocación y asignación incluirá montos mínimos, pero no montos máximos por inversionista, y no se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinará una sobretasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Asimismo, el Emisor y el Intermediario

Colocador se reservan en derecho de declarar desierta cualquier subasta de Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Las características generales de cada subasta se darán a conocer en el aviso de convocatoria pública a subasta respectivo.

Adicionalmente, el o los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenezcan. En caso de que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece cualquiera de los Intermediarios Colocadores pretenda adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento de los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

A su vez, el Emisor y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en conjunto con otras Partes Relacionadas. La información a que hace referencia este párrafo respecto a cada Emisión de Largo Plazo se dará a conocer a través del Suplemento correspondiente.

Al tratarse de ofertas públicas, cualquier persona, incluyendo Partes Relacionadas del o de los Intermediarios Colocadores, que desee invertir en los Certificados Bursátiles, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos valores, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y sus empresas Afiliadas y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador considera que su actuación, en dicho carácter, en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.



4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación, mismos que serán pagados por el Emisor de manera directa:

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$24,831.00	N/A	\$24,831.00
Honorarios de la agencia calificadora Fitch México, S.A. de C.V.	\$840,000.00	\$134,400.00	\$974,400.00
Honorarios de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00
Gastos y honorarios de los asesores legales Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.	\$900,000.00	\$144,000.00	\$1,044,000.00
TOTAL	\$1,894,831.00	\$299,200.00	\$2,194,031.00

La BMV, el Intermediario Colocador, el auditor externo Mancera, S.C., integrante de EY Global Limited, y la agencia calificadora S&P Global Ratings, S.A. de C.V. no generaron ningún costo adicional con motivo del establecimiento del Programa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Aviso de Colocación correspondiente, y los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.



5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado del Emisor al 30 de junio de 2021:

Estructura del Capital Consolidado (en Pesos constantes al 30 de junio de 2021)	
<hr/>	
Pasivo y Capital	
Vencimientos a menos de un año	
Pasivo Bancario	\$1,209,783,696
Pasivo Bursátil	\$750,000,000
Otros pasivos circulantes	<hr/>
	\$3,458,002,872
Total pasivo a corto plazo	<hr/>
	\$5,417,786,568
Deuda a largo plazo	
Pasivo Bancario	\$2,530,000,000
Pasivo Bursátil	\$0
Otros pasivos a largo plazo	<hr/>
	\$0
Total pasivo a largo plazo	<hr/>
	\$2,530,000,000
Otros Pasivos	<hr/>
	\$0
Pasivo Total	<hr/>
	\$7,947,786,568
Capital Contable	\$11,241,754,389
Suma Pasivo y Capital	<hr/>
	<hr/>
	\$19,189,540,957

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que en relación con la misma produzca cada Emisión de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor conforme a lo que se establezca en el título correspondiente, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en los títulos que documenten cada una de las Emisiones, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, los siguientes derechos, facultades y obligaciones respecto de cada Emisión:

- (a) Suscribir los títulos que documenten cada una de las Emisiones, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Tendrá el derecho de comprobar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (f) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses, el principal y, en su caso, las primas correspondientes;
- (g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como, de manera inmediata, cuando se decrete el vencimiento anticipado, o se dé el aviso que contendrá la fecha en que se hará el pago de la amortización anticipada, total o parcial, el importe de la prima a pagar cuando se amorticen anticipadamente los Certificados Bursátiles, de ser aplicable, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;
- (h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en los títulos que documenten las Emisiones;
- (j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

- (k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en los títulos que documenten las Emisiones y en el resto de los documentos base de las Emisiones por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de cada Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para los efectos anteriores, el Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de las Emisiones o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de las Emisiones, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año o cuando lo considere necesario, para lo cual podrá contratar y acompañarse de profesionales.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al título respectivo por el Emisor en relación con la Emisión correspondiente, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un representante legal autorizado del Representante Común en las oficinas del Emisor, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común o que se trate de información directamente relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles o que pudiera afectar a los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de las Emisiones por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante



Común tendrá el derecho de contratar, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especialistas para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de los títulos que documenten las Emisiones o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- (l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los títulos que documenten las Emisiones, la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos de los títulos que documenten las Emisiones o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "II. EL PROGRAMA - 7. ASAMBLEAS DE TENEDORES" del presente Prospecto, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una



asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces el Emisor o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que nombre a un representante común sucesor interino en términos del artículo 216 de la LGTOC.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento al Emisor y, de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al título que documente la Emisión de que se trate.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.



7. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación y en el título respectivo. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores respectivos de dicha Emisión.

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establezcan en el título respectivo. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del título respectivo y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor;



- (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del título que documente la Emisión respectiva; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al título, e indicando que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
- (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establezca en el título que documente la Emisión respectiva.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona relacionada con el Emisor, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título que documente la Emisión respectiva. Los Tenedores que sean personas relacionadas del

Emisor deberán informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.

- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) inmediato anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común, con copia al Emisor.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el título que documente la Emisión respectiva o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el título que documente cada Emisión limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.



8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., como Emisor:

- Marcos Luna Rivera, Director de Finanzas,
- Indira Cevallos de la Torre, Director Jurídico, y
- Eduardo Rodríguez Baldas, Tesorero.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador:

- Vinicio Álvarez Acevedo,
- Isabel Collado Ibarreche,
- Eduardo Uranga Ancira, y
- Gustavo Hernández García.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común:

- Mónica Jiménez Labora Sarabia.

Mancera, S.C., integrante de EY Global Limited, como auditores externos del Emisor:

- Luis Acevedo Domínguez.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencia calificadora para el Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

- Ricardo Grisi, y
- Mauricio Ponce.

Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora para el Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

- Alejandro Tapia Caldera, y
- Germán Valle.

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C., como asesor legal del Emisor:

- Guillermo Garay Espinosa, y
- José Alejandro Casas Farías.

Ninguno de los expertos y asesores que participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto, son accionistas del Emisor ni tienen algún interés económico directo o indirecto en el mismo.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Marcos Luna Rivera es la persona encargada de las relaciones con los inversionistas y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México, teléfono (686) 562-8000, correo electrónico marcos.luna@paccar.com. La página de Internet del Emisor es: www.kenworth.com.mx. La información sobre el Emisor contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

III. EL EMISOR

1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. Actividad principal.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.2. Canales de distribución.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.4. Principales clientes.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.6. Recursos humanos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de



agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.7. Desempeño ambiental.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.8. Información del mercado.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.9. Estructura corporativa.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.10. Descripción de los principales activos.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

4.1. Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes

se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

4.3. Control Interno.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 y al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 25 de agosto y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Mediante evento relevante publicado el día 11 de marzo de 2021, el Emisor informó que, con efectos a partir del 19 de enero de 2021, se aceptó la renuncia del señor Marco Antonio Dávila Hernández a su cargo de miembro del Consejo de Administración del Emisor, y se aceptó el nombramiento del señor Craig Robert Gryniewicz como miembro del Consejo de Administración del Emisor. Derivado de lo anterior, el Consejo de Administración de PFM quedó integrado como sigue:

Consejo de Administración

Todd Richard Hubbard	- Presidente
Indira Cevallos de la Torre	- Secretario
Craig Robert Gryniewicz	- Miembro
Marcos Luna Rivera	- Miembro

Los actuales integrantes del Consejo de Administración del Emisor fueron ratificados en sus cargos en la asamblea ordinaria anual de accionistas del Emisor celebrada con fecha 27 de abril de 2021, para el ejercicio social 2021 y hasta en tanto sus sucesores no hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos.

Información Financiera - Impactos por cambios en las NIF

A continuación se muestra lo más relevante sobre las modificaciones a los criterios contables emitidos por la CNBV, aplicables a las instituciones de crédito, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2022:

NIF B-17, Determinación del valor razonable

Esta NIF se emitió con el propósito de definir el concepto de valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación, es decir, un valor actual basado en un precio de salida, establecer en un solo marco normativo la determinación del valor razonable y estandarizar las revelaciones correspondientes.

NIF C-3, Cuentas por cobrar

Esta NIF es aplicable a las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar a plazo menor de un año, las cuales deben reconocerse al valor razonable de la contraprestación a recibir, que generalmente es el valor nominal; sin embargo, debe evaluarse si el valor del dinero en el tiempo es importante en atención al plazo de la cuenta y al modelo de negocios y, en su caso, reconocer desde inicio, el valor presente de la cuenta por cobrar. Adicionalmente, se establece que la estimación para incobrabilidad de las cuentas por cobrar se reconozca desde que el ingreso se devenga, con base en las pérdidas crediticias esperadas, debiendo presentar una conciliación de la estimación de cada periodo presentado. Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos

Esta NIF sustituye el boletín C-9 Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos. Entre los principales cambios de la NIF C-9 con relación al boletín C-9 son: a) se disminuyó del alcance de la NIF C-9 el tratamiento contable de los pasivos financieros, emitiéndose para ello la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, y b) se ajustó la definición de pasivo, eliminándose el calificativo de virtualmente ineludible y se incluyó el término probable disminución de recursos económicos. Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-19, Instrumentos de financiamiento por pagar.

NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar (IFC)

Los principales requerimientos de esta NIF consisten en establecer que las pérdidas esperadas por deterioro de Instrumentos Financieros por Cobrar (IFC), deben reconocerse cuando al haberse incrementado el riesgo de crédito se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará. La aplicación de esta NIF debe realizarse, siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación de la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros, la NIF C-3, Cuentas por cobrar, la NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos, la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, y la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

NIF C-19, Instrumentos por pagar

Esta NIF contiene el tratamiento contable de los pasivos financieros, e incluye algunas precisiones sobre el tratamiento contable que puede darse a ciertas operaciones, como son: (a) la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cumpliendo ciertas condiciones; (b) valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial, y (c) se incluyen los conceptos de costo amortizado y el de método de interés efectivo, para la valuación de los pasivos financieros, entre otros. Esta NIF entra en vigor en conjunto con la aplicación de la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.

NIF C-20, Instrumentos financieros por cobrar

Esta NIF se refiere a instrumentos de financiamiento por cobrar que se generan por financiamiento de las cuentas por cobrar comerciales a largo plazo y de préstamos que las instituciones de crédito y otras entidades dan a sus clientes, o bien instrumentos de deuda adquiridos en el mercado con el objeto de obtener rendimiento. El principal cambio se refiere a la clasificación, se elimina el concepto de intención de adquisición y tenencia y, en su lugar, se adopta el concepto de modelo de negocio para generar utilidades, consistentes en: (a) instrumentos de financiamiento por cobrar, cuyo objetivo es obtener flujos contractuales, se valúan a su costo amortizado, e (b) instrumentos financieros con fines de negociación, cuando se utilizan para generar una ganancia con base en su compra venta, se tratan en la NIF C-2. Esta NIF entra en vigor, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-3, Cuentas por cobrar.

NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes

Los cambios más significativos de esta NIF consisten en establecer un modelo de reconocimiento de ingresos basado en: (a) la transferencia del control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos; (b) la identificación de las diferentes obligaciones a cumplir en un contrato; (c) la asignación de los montos de la transacción entre las diferentes obligaciones a cumplir con base en precios de venta independientes; (d) incorporación del concepto de cuenta por cobrar condicionada, al satisfacerse una obligación a cumplir y generarse un derecho incondicional a la contraprestación porque solo se requiere el paso del tiempo antes de que el pago de esa contraprestación sea exigible; (e) el reconocimiento de derechos de cobro, que en algunos casos, se puede tener un derecho incondicional a la contraprestación antes de haber satisfecho una obligación a cumplir, y (f) la valuación del ingreso considerando aspectos como el reconocimiento de componentes importantes de financiamiento, la contraprestación distinta del efectivo y la contraprestación pagadera a clientes.

NIF D-2, Costos por contratos con clientes

Esta NIF separa la norma relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la norma correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

NIF D-5, Arrendamientos

Con esta NIF se introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que este reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una



duración superior a doce meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor. Se requiere reconocer un activo por derecho de uso del activo subyacente arrendado y un pasivo por arrendamiento que representa su obligación para efectuar los pagos por arrendamiento correspondientes. El principio básico de esta NIF consiste en los dos siguientes aspectos: (a) el arrendatario debe reconocer un activo por derecho de uso de un activo subyacente y un pasivo por arrendamiento por su obligación de efectuar los pagos correspondientes al arrendamiento, a menos que el arrendamiento sea de corto plazo o que el activo subyacente sea de bajo valor, y (b) el arrendador debe clasificar sus contratos de arrendamiento en operativos o financieros, dependiendo de la transferencia sustancial de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo subyacente. En los arrendamientos financieros, el arrendador da de baja el activo subyacente y reconoce una cuenta por cobrar. En los arrendamientos operativos, el arrendador no reconoce una baja del activo subyacente y reconoce los pagos por arrendamiento procedentes de los arrendamientos como ingresos, al devengarse.

Para los arrendatarios tendrá los siguientes cambios más significativos:

- El arrendatario deberá evaluar al comienzo de un contrato, si obtiene el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo determinado.
- Se elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o financieros (capitalizables) para un arrendatario, y este reconoce un pasivo por arrendamiento, considerando el valor presente de los pagos por arrendamiento y un activo por el derecho de uso por ese mismo monto.
- Para el arrendatario se sustituye la naturaleza de los gastos por arrendamientos operativos en línea recta, con un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento; de esta manera se homologa el tratamiento del gasto por arrendamiento de todos los arrendamientos.
- Se modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados con los anteriores arrendamientos operativos, reduciendo las salidas de flujos de efectivo de actividades de operación e incrementando las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.
- Se modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad o arrienda ese activo en vía de regreso. En lugar de reconocer la ganancia o pérdida en función de la clasificación del arrendamiento en vía de regreso, ahora el vendedor-arrendatario solo debe reconocer como una venta los derechos transferidos al comprador-arrendador que no le regresan (valor residual no garantizado del arrendamiento).

El reconocimiento de los arrendamientos para el arrendatario cambia de manera importante; sin embargo, para el arrendador no hay cambios importantes en relación con el anterior Boletín D-5, Arrendamientos, salvo por el requerimiento de revelaciones adicionales.

La administración del Emisor ha asumido el diferimiento de estas NIF para el 1 de enero de 2022, conforme a lo publicado por la CNBV. Asimismo, la administración del Emisor está en proceso de analizar los efectos que, en su momento, tendrán en los estados financieros la adopción de estas NIF, mismos que serán revelados en su oportunidad.

Impacto del COVID-19 en el Emisor

- a) *Impacto en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha.*

Durante el segundo trimestre de 2020, el Emisor ofreció a su portafolio de clientes un plan de alivio con el propósito de apoyarlos. Dicho programa se ofreció a la cartera de clientes que se

encontraban con estatus vigente, para ayudarlos a superar las limitaciones de liquidez, asegurándose de que no existieran problemas de solvencia en el mediano o largo plazo.

En general, el objetivo de la nueva propuesta fue tener un alivio de tres meses de cero pago de capital y, posteriormente, retomar sus pagos mensuales como estaban establecidos en sus tablas de amortización, agregando al final de estas sus tres vencimientos faltantes.

En total, el 24% de nuestra base de portafolio participó en este programa de alivio.

Durante los meses de alivio, el Emisor dejó de cobrar las mensualidades de capital de sus clientes, lo que requirió mayor nivel de fondeo; sin embargo, al finalizar el plazo del alivio, estos comenzaron a pagar sus rentas correspondientes, regularizando los niveles de financiamiento del Emisor.

Por otro lado, el Emisor hizo frente a sus pagos con líneas de crédito internas con PACCAR Financial Corporation y con disposiciones de la línea de crédito que tiene contratada con Nacional Financiera, S.N.C. En virtud de lo anterior, el Emisor contó con liquidez durante todo este tiempo y siguió operando con regularidad, a pesar de ofrecer a sus clientes el programa de alivio antes descrito. En cuanto al mercado de papel comercial, hubo algunas semanas en el mes de junio de 2020 en las que el Emisor tuvo poca demanda por parte de los inversionistas. Para hacer frente a los vencimientos de deuda y contar con liquidez, el Emisor obtuvo recursos de corporativo, que le permitieron tener un flujo de caja positivo. También, el Emisor ha realizado presentaciones virtuales a potenciales inversionistas para poder incrementar la demanda de papel comercial y así poder seguir utilizando este instrumento para obtener liquidez.

El plan original del Emisor en 2020 era llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles de largo plazo; sin embargo, con motivo de la pandemia optó por detener el proceso respectivo y, como se mencionó anteriormente, por obtener financiamiento a largo plazo por medio de líneas de crédito internas con PACCAR Financial Corporation.

Las características de los pasivos actuales del Emisor coinciden, generalmente, con las características de sus activos, lo que reduce el riesgo de no contar con suficientes recursos para hacer frente a los pasivos del Emisor.

b) Modificaciones en la estrategia y objetivos del Emisor para hacer frente a la emergencia sanitaria.

El Emisor, en virtud de la situación originada por la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, y con el compromiso de cuidar el bienestar de sus colaboradores y el de sus familias, mediante comunicado organizacional de marzo de 2020 tomó la decisión de suspender la producción de camiones y motores en todas las fábricas del grupo PACCAR, del cual el Emisor forma parte, regresando gradualmente hasta mayo de 2020. El personal administrativo continuó laborando de forma alternada de manera presencial y/o remota, lo cual se mantiene hasta la actualidad.

Dentro de los objetivos y estrategias adoptadas en 2020, sobresalen los siguientes puntos:

- El Emisor siguió proporcionando soporte postventa a través de la red de Concesionarios Kenworth, su Centro de Distribución de Partes en San Luis Potosí y su programa *Service Concierge*, entre otros, a efecto de asegurar la continuidad del servicio a clientes. Asimismo, las áreas administrativas siguen trabajando bajo estrictos protocolos de sanidad.
- El Emisor continúa con el estricto apego a protocolos de sanidad, lo que permite mantener la operación activa, minimizando riesgos de contagio.
- El Emisor continúa con el monitoreo de la situación de la pandemia generada por la enfermedad COVID-19, a fin de obtener los resultados esperados.



c) *Medidas tomadas para mitigar los efectos de la pandemia.*

Las medidas tomadas por el Emisor para mitigar los efectos de la pandemia son las siguientes:

- Actualmente, aproximadamente el 50% del personal administrativo del Emisor labora desde casa, siendo la salud y bienestar de los empleados una prioridad. La inversión del Emisor de los últimos años en mejoras en la plataforma tecnológica fue oportuna y se comprobó que podemos garantizar la operación de la compañía de manera remota, asegurando la continuidad del negocio.
- Con la finalidad de cumplir con todas las medidas solicitadas por la autoridades sanitarias, se han realizado varias acciones, entre ellas, el rediseño de los espacios en las oficinas, con la finalidad de mantener al menos 1.5 mts de sana distancia entre colaboradores; se realiza un proceso de desinfección de oficinas todos los días; todos los empleados entran a través de un filtro de acceso, donde son pasados por tapetes desinfectantes, toma de temperatura y uso obligatorio de cubre-boca en las oficinas, entre otras.
- Se desarrolló un programa de refinanciamiento para apoyar a nuestros clientes durante el segundo y tercer trimestre de 2020. Este programa se les ofreció a los clientes que estuvieran en estatus vigente, para ayudarlos a superar las limitaciones de liquidez de los últimos meses, asegurándose de que no existieran problemas de solvencia en el mediano o largo plazo.
- Dar prioridad a la liquidez para hacer frente a todos los vencimientos del Emisor. La mayoría de los vencimientos de deuda del Emisor son a largo plazo, y contamos con líneas de crédito suficientes para hacer frente a estos, ya sea con bancos o líneas inter compañía que nos proveen de liquidez en caso de ser necesario.

d) *Modificaciones a las condiciones operativas y financieras en el corto y largo plazo.*

En relación con las condiciones operativas en el corto plazo, no se han modificado los perfiles de riesgo para el otorgamiento de créditos o arrendamientos. La estrategia del Emisor continúa siendo conservadora en estos momentos.

De igual manera, el Emisor ha enfocado sus esfuerzos para institucionalizar sus fuentes de fondeo, de modo que se alineen con las necesidades de crecimiento y rentabilidad previstas por el Emisor.

e) *Evaluaciones de negocio en marcha y planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre.*

Debido a las inversiones en tecnología realizadas por el Emisor, las operaciones del Emisor son 100% funcionales, sin importar que sean de forma presencial o remota, es decir, el Emisor cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades diarias.

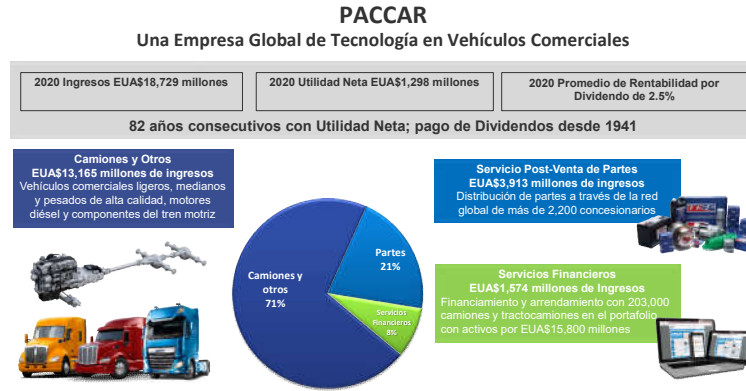
El modelo de negocio del Emisor ha demostrado ser resiliente a la situación económica, gracias a sus criterios de aprobación de crédito y riesgo, y a los esfuerzos de cobranza; es por ello que el Emisor tiene una expectativa de crecimiento de portafolio durante el año. Asimismo, el Emisor ya cuenta con fuentes de fondeo autorizadas suficientes para hacer frente a sus necesidades y refleja un sólido historial de apoyo de su casa matriz, a través de la integración de las líneas de negocio y el seguimiento de la estrategia global de PACCAR Inc.

Adicionalmente, el Emisor tiene un perfil de deuda sano y robusto; nuestros niveles de liquidez son altos y apropiados para hacer frente a la situación actual del mercado de alta volatilidad e incertidumbre.



Información adicional

A continuación se presenta cierta información sobre el Emisor como complemento de la información contenida en el presente Prospecto, en el reporte anual de 2020 y en el reporte trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2021:



Nuestra Cultura

PACCAR es una empresa con cultura y futuro. Nuestro enfoque es hacer las cosas de una manera ética y disciplinada. Tomamos decisiones utilizando principios financieros conservadores y sentido común para el beneficio a largo plazo de nuestros clientes, empleados y accionistas.



PACCAR^{Inc}

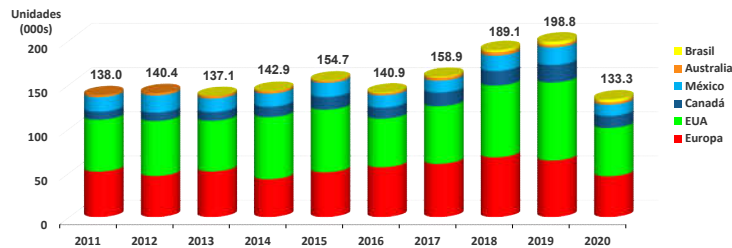
Los negocios primarios de PACCAR incluyen la venta de vehículos comerciales, tren motriz, partes, servicios financieros y tecnología de información. Las marcas *premium* de PACCAR son Kenworth, Peterbilt y DAF, con camiones comerciales livianos, medianos y pesados en sus respectivos mercados. Otras marcas incluyen PACCAR Powertrain, PACCAR Parts, PACCAR Financial y PACCAR Leasing.



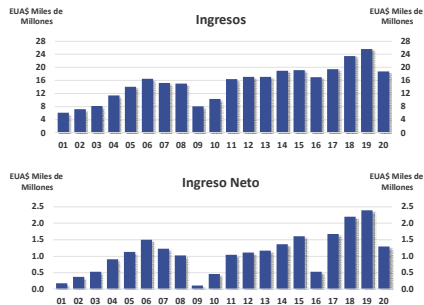



Producción de Camiones PACCAR Más de 1.5 millones de camiones producidos 2011 - 2020

La producción de PACCAR en 2020 fue de 133,300 camiones



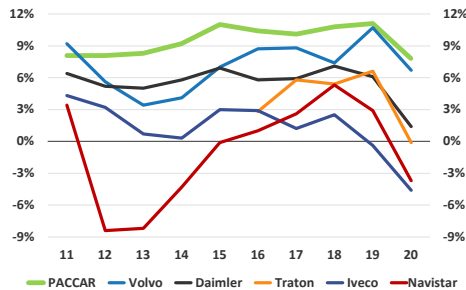
PACCAR Desempeño Financiero a lo largo del Ciclo Económico



- Reputación de excelencia operativa superior con productos y servicios premium de la más alta calidad
- El aumento a largo plazo de los ingresos y la utilidad neta reflejan un crecimiento en la participación de mercado en Norteamérica y Europa, un récord en ventas de partes y un crecimiento en servicios financieros
- Mantenimiento de rentabilidad a lo largo del ciclo debido a la disciplina de control de costos y al equipo directivo

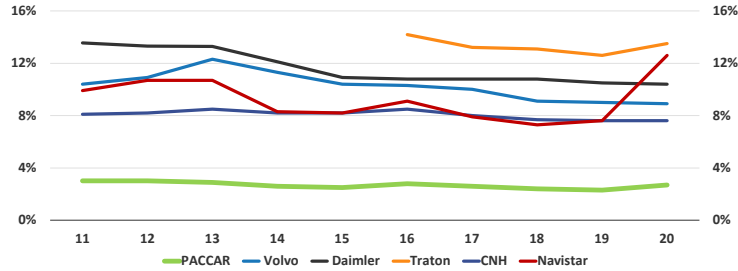
Eficiencia Operativa Margen de Operación del Segmento de Vehículos Comerciales

- El margen operativo de PACCAR ha estado en la cima de la industria desde 2012, lo que refleja el valor de nuestros productos y nuestra eficiencia operativa
- Este es un testimonio del desempeño sobresaliente de los empleados de PACCAR



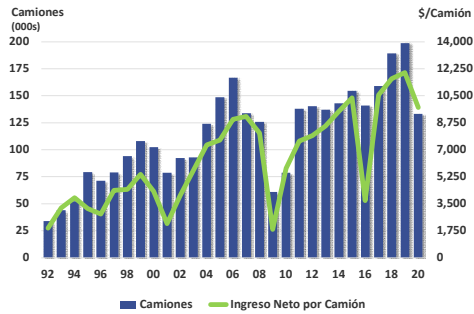
Eficiencia Operativa en su Clase Gastos de Venta, Generales y Administrativos % de Ventas

Los gastos de venta, generales y administrativos de PACCAR como porcentaje de las ventas son los más bajos en la industria, lo que refleja disciplina financiera



Ingreso Neto por Camión

- El Ingreso Neto por Camión de PACCAR resulta de dividir el ingreso neto entre las ventas totales de unidades de camiones.
- Las ventas de camiones no solo generan ganancias de la venta, sino también de partes y servicios financieros. Esto ilustra la fortaleza del modelo de negocio de PACCAR, que proporciona camiones de la más alta calidad, soporte post-venta y financiamiento.
- PACCAR logró ingresos netos por camión por \$9,700 en 2020.



PACCAR Inc A+/A1 Calificación Crediticia

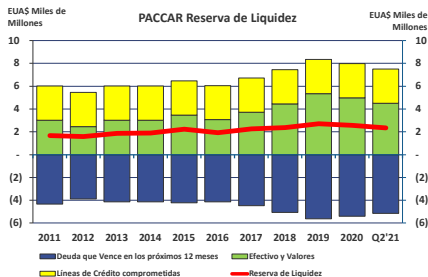
- EUA\$4,403 millones en efectivo y valores de manufactura para respaldar oportunidades de crecimiento e inversiones en todas las fases del ciclo
- Sin deuda en manufactura – una estructura de capital que ha demostrado ser beneficiosa durante todo el ciclo económico
- La calificación crediticia de A+/A1 da un excelente acceso a los mercados de crédito para PACCAR Financial Services

(EUAS Millones)	
30/06/21	
Efectivo y Valores de Manufactura	\$ 4,403
Otros Activos de Manufactura	9,043
Activos de Servicios Financieros	15,566
Activos Totales	\$ 29,012
Deuda de Manufactura	\$ -
Pasivos de Manufactura	5,881
Pasivos de Servicios Financieros	11,947
Capital Contable	11,184
Total Pasivo y Capital	\$ 29,012

Liquidez

PACCAR mantiene una posición de liquidez óptima para resistir durante todas las fases del ciclo económico

- Posición de efectivo y valores negociables: EUA\$4,504 millones al 30 de Junio 2021
- Sin deuda de manufactura
- Reserva de liquidez para vencimientos de deuda en servicios financieros
- Calificaciones Crediticias: S&P A+, Moody's A1
- Empresa Financiera:
 - Cartera asegurada con camiones como colateral
 - Relación de deuda a capital de 2.9 al 30 de junio de 2021
 - Empate de plazos de financiamiento
 - Empate de moneda



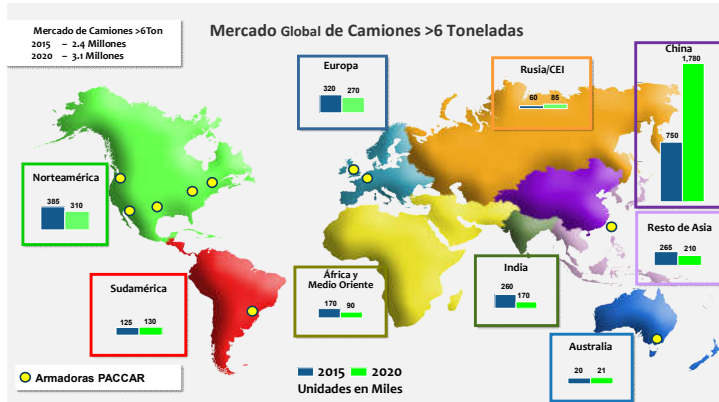
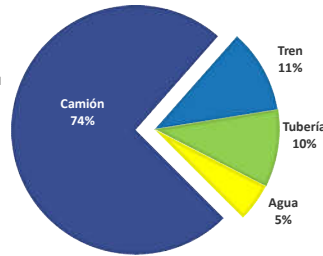
Estrategia de Asignación de Capital



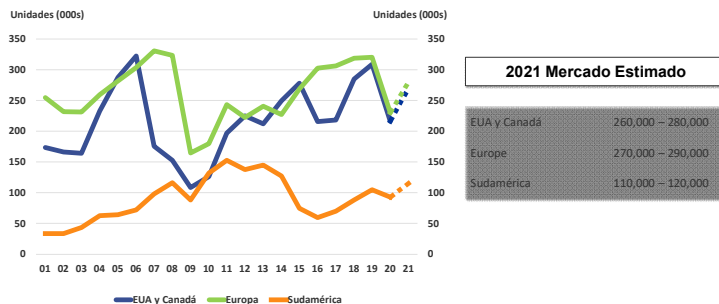
- Alto Retorno de inversión de capital.
- Pago de dividendo regular trimestral y anual:
 - Dividendos pagados cada año desde 1941
 - Durante muchos años los dividendos totales pagados han sido aproximadamente 50% de los ingresos netos
 - Dividendo regular trimestral con crecimiento del 11% anualizado a 10 años (al segundo trimestre 2021).
- Recompra de Acciones
 - EUA\$500 millones autorizados; EUA\$390 millones restantes al 30/06/21.
- Estrategia de fusiones y adquisiciones:
 - Disciplinada valuación y proceso de selección.
 - Camino claro a la creación de valor.
- Sin Obligación de Pensión no Financiada

Los Camiones Mueven la Economía 74% de la Carga de los EUA se Mueve por Camión

Los camiones son el alma de la economía. En los Estados Unidos de América, la economía depende de que los camiones entreguen 10 mil millones de toneladas de prácticamente todos los productos consumidos que son el 74% de toda la carga transportada en 2020. 37 millones de camiones comerciales, incluidos 4 millones de camiones pesados, mueven esa carga. El porcentaje de tonelaje por medio de transporte es estable en el tiempo.



Mercado de Camiones >16 Toneladas

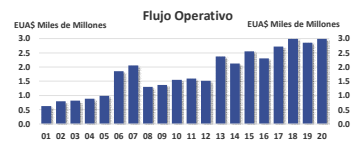


Estrategia PACCAR



PACCAR

Inversiones a lo largo del Ciclo Económico



- El flujo de caja operativo ha promediado EUAS2.8 mil millones durante los últimos cinco años y ha crecido un 9% anual durante los últimos 20 años
- El flujo de caja operativo permite a PACCAR invertir en crecimiento durante todo el ciclo económico
- PACCAR ha invertido EUAS7.3 mil millones en proyectos de capital, productos innovadores y nuevas tecnologías en la última década
- Inversiones clave:
 - Nueva Generación de camiones Kenworth y Peterbilt Clase 8
 - Nueva Generación de camiones Kenworth y Peterbilt Clase 5-7
 - Nueva Generación de camiones DAF XF, XG and XGV
 - Sistemas de propulsión integrados que incluyen tecnologías de pilas de combustible Diesel, eléctricas, híbridas y de hidrógeno
 - Fábrica de motores PACCAR MX-13 y MX-11 en Norteamérica
 - Fábrica DAF Brasil
 - Centros de distribución PACCAR Parts

Camiones con Cero Emisiones

- Peterbilt, Kenworth y DAF comenzaron la producción de camiones eléctricos a batería en el Segundo Trimestre de 2021
- PACCAR ha recibido pedidos de clientes de más de 450 vehículos de cero emisiones
- Los clientes de PACCAR tienen 60 BEV (vehículos con batería eléctrica) en funcionamiento



Peterbilt 220EV



Peterbilt 579EV



Peterbilt 520EV



Kenworth 270E



Kenworth T680E



DAF CF Electric

Camiones Autónomos

- PACCAR ha invertido en una asociación estratégica con Aurora para desarrollar, probar y comercializar camiones autónomos KW y Peterbilt
- La plataforma de vehículos autónomos de PACCAR se integrará con las tecnologías de manejo autónomas de Aurora.
- Los clientes de PACCAR se beneficiarán de una mayor seguridad y de una eficiencia operativa en los vehículos autónomos
- Se espera que los camiones Kenworth T680 y Peterbilt 579 que utilizan Aurora Driver se entreguen en los siguientes años



Vehículo Prueba Peterbilt 579 con Aurora Driver

Servicios de Conexión

Mejora del servicio conectado para aproximadamente 500,000 camiones Kenworth, Peterbilt y DAF



Inversiones en Instalaciones PACCAR



DAF Fábrica, Ponta Grossa, Brasil



DAF Fábrica de carrocería, cabina y modulares, Westerlo, Bélgica



Fábricas de Motores PACCAR



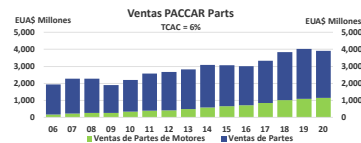
Planta de Pintura de Cabina Kenworth, Chillicothe, OH

Estrategia PACCAR Parts

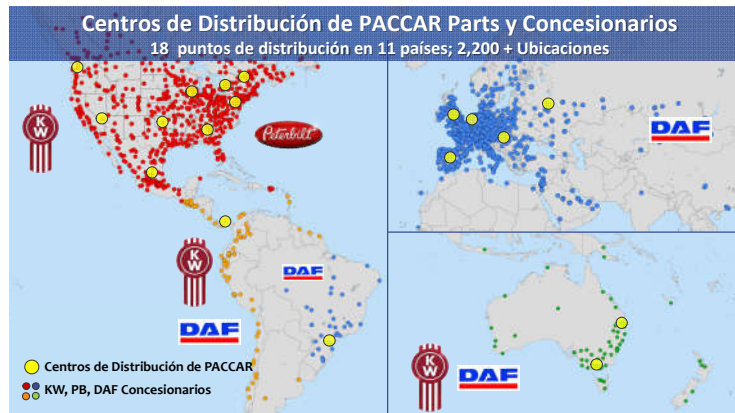
PACCAR Parts alcanzó EUAS 3,913 millones en ventas en 2020 y una tasa de crecimiento anual compuesto del 6% en los últimos 15 años

Impulsores de Crecimiento:

- Creciente población de camiones Kenworth, Peterbilt y DAF debido a la expansión geográfica y al crecimiento de la participación de mercado
- Creciente población de motores PACCAR debido a la introducción en Norteamérica en 2010
- Red de distribución:
 - 18 centros de distribución de partes y más de 2,200 ubicaciones de distribuidores
- Las partes patentadas propias, PACCAR Genuinas y TRP mejoran los márgenes
- Creciente red de tiendas TRP (marca global de partes de repuesto de PACCAR)



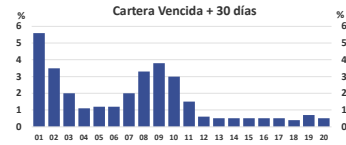
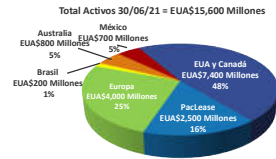
Centro de Distribución de Partes en Louisville, KY abre en 2022



8

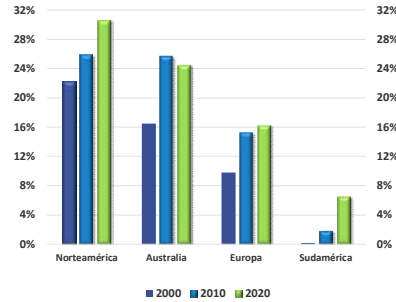
PACCAR Servicios Financieros

- PACCAR Servicios Financieros apoya la venta de camiones al proporcionar financiamiento y arrendamiento a los clientes de PACCAR
- En 2020, PACCAR Financial financió el 28% del total de camiones Kenworth, Peterbilt y DAF
- La diversificación geográfica, la suscripción de crédito disciplinada y la administración rigurosa de la cartera han permitido a PACCAR Financial obtener excelentes ganancias en todo el ciclo de negocio
- Estrategias e inversiones clave:
 - Análisis predictivo de datos para calidad crediticia
 - Ampliación de centros de camiones usados
 - Sistema móvil de financiamiento y crédito
 - Contrato electrónico y firma electrónica
 - Portal en línea para clientes



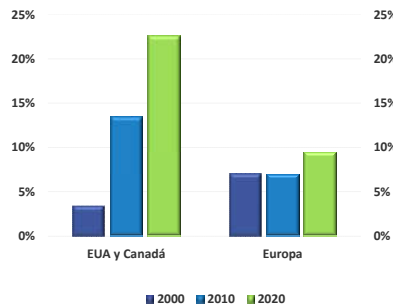
Crecimiento a Largo Plazo de la Participación de PACCAR en el Mercado de Camiones de Carga Pesada

- Desde el año 2000, la participación de mercado de más de 16 toneladas de PACCAR ha aumentado en Norteamérica, Europa y Sudamérica
- Kenworth es el líder del mercado en Australia
- La inversión de PACCAR en Brasil respalda el objetivo a mediano plazo de tener una participación de mercado del 10% para los productos de Kenworth y DAF en Sudamérica



Crecimiento a Largo Plazo de la Participación de PACCAR en el Mercado de Camiones de Carga Mediana

- Desde el año 2000, la participación de mercado en camiones de carga mediana ha aumentado en EUA, Canadá y Europa
- En EUA y Canadá, Kenworth y Peterbilt lograron una participación del 22.6% en el 2020
- La participación de Mercado de DAF creció a 9.5% en Europa en el 2020



Posición Ambiental

<p>CDP Calificación "A-"</p> <p>PACCAR obtuvo "A-" de calificación por sus Prácticas Ambientales; dentro del Top 15% de más de 9,500 compañías que reportaron</p>	<p>Instalaciones</p> <p>90% de las fábricas de PACCAR han obtenido la Certificación ISO 14001</p>
<p>Objetivos Basados en la Ciencia</p> <p>PACCAR anunció que establecerá nuevos objetivos para la reducción de emisiones en asociación con la iniciativa "Science Based Targets"</p>	<p>Zero Waste</p> <p>80% de las ubicaciones de PACCAR son "Cero desperdicio en vertedero"</p>
	<p>hio</p> <p>Premio de oro "E3" de fomento de la excelencia medioambiental 2020</p>

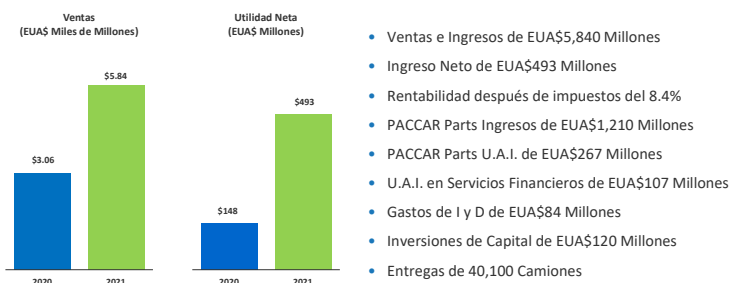
Ingresos y Utilidad de PACCAR

82 consecutivos con Utilidad Neta

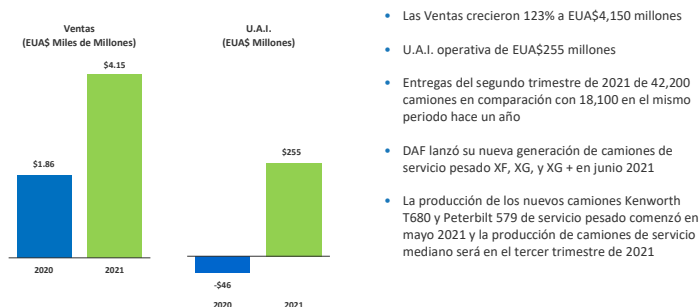
Dividendos cada año desde 1941

(EUA\$ en Millones)	2 ^{do} Trimestre	
	2021	2020
Ingresos	\$5,844	\$3,062
Ingreso Neto	\$493	\$148
Retorno sobre Ingreso	8.4%	4.8%
Ganancias por Acciones Diluidas	\$1.41	\$0.43
Camiones nuevos entregados	40,100	18,100

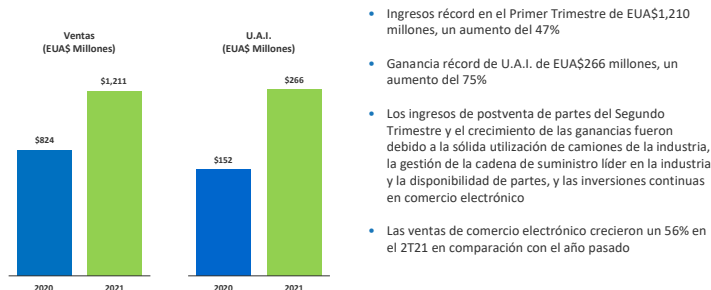
Resultados Financieros 2021 Segundo Trimestre 2021 vs. Segundo Trimestre 2020



Camiones Segundo Trimestre 2021 vs. Segundo Trimestre 2020

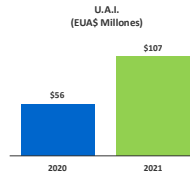


Postventa de Partes Segundo Trimestre 2021 vs. Segundo Trimestre 2020



Servicios Financieros Balance General y Utilidad del Primer Trimestre

	EUA \$ Millones 30/06/2021
Financiamientos y Otras Cuentas por Cobrar	\$11,899
Equipo en Arrendamiento Puro	3,064
Otros Activos	603
Total Activos – Servicios Financieros	\$15,566
Papel Comercial y Préstamos Bancarios	\$3,410
Mediano Plazo	7,159
Impuestos Diferidos y Otros Pasivos	1,378
Total Pasivos – Servicios Financieros	11,947
Capital Contable	3,619
Total Pasivos y Capital – Servicios Financieros	\$15,566



- Ganancia récord trimestral antes de impuestos de EUAS\$107 millones, un aumento de 92%
- Precios altos en camiones usados
- Cartera de alta calidad de 205,000 de camiones y remolques
- La cartera se desempeñó bien con una baja provisión para cuentas incobrables de 0.3%
- Inversiones en 12 centros de camiones usados en todo el mundo. Una nueva instalación en Madrid, España se está construyendo

PACCAR MEXICO



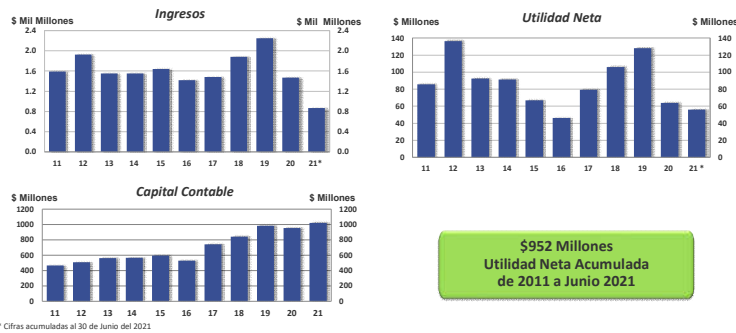
PACCAR FINANCIAL

PACCAR México – Resumen General al 30 de Junio de 2021



- \$867 Millones de Dólares de Ingresos
- \$69 Millones de Dólares de U.A.I.
- Generador de Efectivo
- Utilidades en Todo el Ciclo de Negocio
- Red de Concesionarios
- Sin Deuda en la Armadora (Kenmex)
- \$1,021 Millones de Dólares Capital Contable
- Productos Financieros a la Medida del Cliente

PACCAR México Resultados Financieros en Todo Ciclo de Negocio

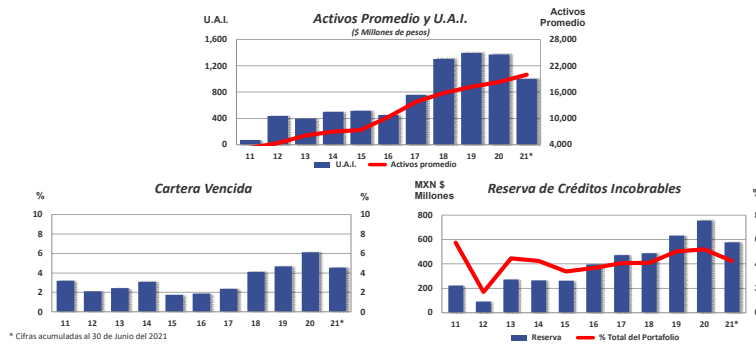


PACCAR Financial México – Resumen General



U.A.I. de \$1,003 Millones de Pesos al 30 de Junio de 2021	Volumen de Nuevo Negocio al Segundo Trimestre de \$3,217 Millones de Pesos
\$19,190 Millones de Pesos de Activos al 30 de Junio de 2021	Participación de Mercado de 48.6% al Segundo Trimestre
16,426 Unidades en el Portafolio	Diversidad de Productos en Pesos: Arrendamiento Financiero, Crédito Refaccionario y Arrendamiento Puro
Acceso a Mercado de Deuda	

PACCAR Financial México Resultados



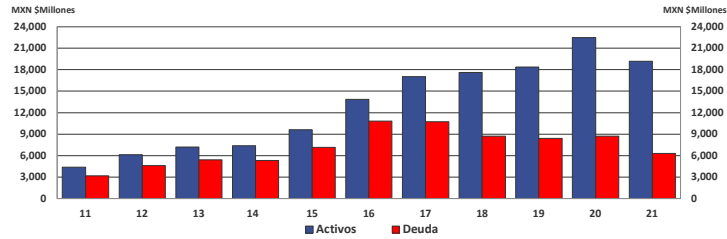
PACCAR Financial México Estado de Resultados 2021

	(MXN \$ Millones) al 30 de Junio de 2021
Ingresos	\$ 748
Intereses, Depreciación y Otros	(52)
Resultado por Arrendamiento Operativo	273
Gastos Generales y Administrativos	(101)
Reserva para Cuentas Incobrables	135
Utilidad Antes de Impuestos	1,003
Impuestos	(224)
Utilidad Neta	\$ 779

PACCAR Financial México Balance General

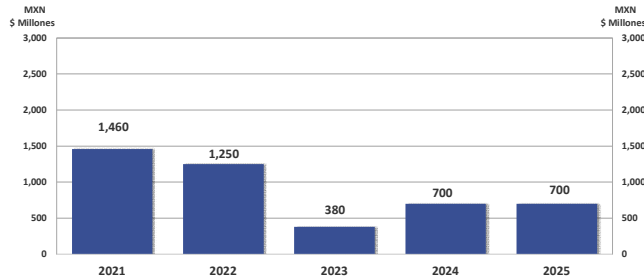
	(MXN \$ Millones) al 30 de Junio de 2021
Financiamientos y Otras Cuentas por Cobrar	\$ 13,650
Activos Fijos (Arrendamiento Puro)	5,315
Otros Activos	225
Activos Totales	\$ 19,190
Papel Comercial Corto Plazo	\$ 750
Papel Comercial Largo Plazo y Préstamos Bancarios	3,740
Préstamos Intercompañía	1,790
Impuestos Diferidos y Otros Pasivos	1,668
Pasivos Totales	7,948
Capital Contable	11,242
Total Pasivos y Capital Contable	\$ 19,190

PACCAR Financial México Activos y Deuda



Fuentes de Fondo Diversificadas	Calzado de Activos y Pasivos
Cobertura de Tasas de Interés y Divisas	Razón de Deuda a Capital Conservador de .56

PACCAR Financial México Perfil de Vencimientos



PACCAR Financial México Fuentes de Deuda

	Programa Dual	NAFIN						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Corto Plazo</th> <th>Largo Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> Mx\$5,000 Millones S&P mxA-1+ Fitch F1+ (mex) </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Mx\$10,000 Millones S&P mxAAA Fitch AAA (mex) </td> </tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> Capital de Trabajo </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Perfil de Vencimientos Controlado Fuentes de Fondo Diversificadas </td> </tr> </tbody> </table>	Corto Plazo	Largo Plazo	<ul style="list-style-type: none"> Mx\$5,000 Millones S&P mxA-1+ Fitch F1+ (mex) 	<ul style="list-style-type: none"> Mx\$10,000 Millones S&P mxAAA Fitch AAA (mex) 	<ul style="list-style-type: none"> Capital de Trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> Perfil de Vencimientos Controlado Fuentes de Fondo Diversificadas 	<ul style="list-style-type: none"> Mx\$3,980 Millones
Corto Plazo	Largo Plazo							
<ul style="list-style-type: none"> Mx\$5,000 Millones S&P mxA-1+ Fitch F1+ (mex) 	<ul style="list-style-type: none"> Mx\$10,000 Millones S&P mxAAA Fitch AAA (mex) 							
<ul style="list-style-type: none"> Capital de Trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> Perfil de Vencimientos Controlado Fuentes de Fondo Diversificadas 							
Límite								
Calificaciones								
Uso								
Soporte	<ul style="list-style-type: none"> El Acuerdo de Preservación (Keep Well Agreement) entre PFM y PACCAR Inc incluye: 100% de mantenimiento de capital y proveer de liquidez a PFM. \$100 millones de dólares a través de Líneas Comprometidas. 							

PACCAR Ventajas Competitivas

Tecnología de Innovación	Productos de Calidad
Postventa de Partes Global	Servicios Financieros Rentables
Riguroso Control de Costos	Equipo Directivo
Relación con Proveedores	Red de Concesionarios




VII. PERSONAS RESPONSABLES

EMISOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.



Nombre: Alejandro Novoa Cárdenas
Cargo: Director General



Nombre: Marcos Luna Rivera
Cargo: Director de Finanzas



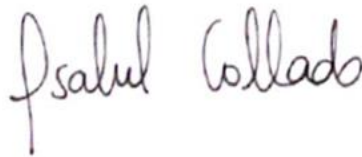
Nombre: Indira Cevallos de la Torre
Cargo: Director Jurídico

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos del Programa y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



Nombre: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



Nombre: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

AUDITOR EXTERNO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KURI BREÑA, SÁNCHEZ UGARTE Y AZNAR, S.C.



Nombre: Guillermo Garay Espinosa
Cargo: Socio

VIII. ANEXOS

1. Estados financieros auditados del Emisor por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.
2. Información financiera interna del Emisor al 30 de junio de 2021 y 2020.
3. Información sobre instrumentos financieros derivados del Emisor por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como al 30 de junio de 2021.
4. Opinión legal respecto al Programa y los Certificados Bursátiles
5. Formatos de los títulos que podrán documentar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
6. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las agencias calificadoras respecto al Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.



1. Estados financieros auditados del Emisor por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor el 25 de agosto de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



2. Información financiera interna del Emisor al 30 de junio de 2021 y 2020.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2021, presentado por el Emisor el 27 de julio de 2021 ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



3. Información sobre instrumentos financieros derivados del Emisor por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, así como al 30 de junio de 2021.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia a los reportes trimestrales referentes al cuarto trimestre de 2020, 2019 y 2018 y al segundo trimestre de 2021, presentados por el Emisor el 26 de febrero de 2019, el 25 de febrero de 2020, el 26 de febrero y 27 de julio de 2021, respectivamente, ante la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única de Emisoras. Dichos reportes se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.kenworth.com.mx).



4. Opinión legal respecto al Programa y los Certificados Bursátiles

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located on the right side of the page.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2021.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE NORTE, PISO 7
COLONIA GUADALUPE INN
01020 CIUDAD DE MÉXICO**

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) de certificados bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles de Corto Plazo”) y de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles de Largo Plazo”) y, conjuntamente con los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los “Certificados Bursátiles”), al amparo de un programa de colocación con carácter revolvente y la modalidad de emisor recurrente, mediante el cual PACCAR Financial México, S.A. de C.V. (el “Emisor”) podrá realizar emisiones, ofertas públicas y colocaciones de Certificados Bursátiles, de manera simultánea o sucesiva, hasta por un monto total de \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Monto Total del Programa”), y en el cual se establece que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000’000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total del Programa, sin exceder en conjunto el Monto Total del Programa (el “Programa”). La inscripción preventiva antes descrita, la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles, la difusión del Prospecto de Colocación (según dicho término se define más adelante) y la documentación correspondiente a las Emisiones (según dicho término se define más adelante) fueron autorizados por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) mediante oficio No. 153/10026854/2021, de fecha 31 de agosto de 2021 (la “Autorización del Programa”).

En relación con lo anterior, hemos actuado como asesores legales externos del Emisor respecto del Programa. En tal carácter, hemos revisado la documentación del Emisor, del Representante Común (según dicho término se define más adelante) y otra que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión legal sobre dicha documentación, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 de las “*Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores*” emitidas por esa Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Para emitir la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

I. Del Emisor.

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 4,275, de fecha 24 de enero de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la constitución del Emisor (en ese entonces denominada PACCAR Arrendadora Financiera, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito). Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la partida No. 5116674, Sección Comercio, con fecha 20 de febrero de 1997.
- b) Testimonio original de la escritura pública No. 18,720, de fecha 19 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Arturo López Corella, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la que se hacen constar las resoluciones adoptadas por unanimidad de todos los Accionistas del Emisor, tomadas fuera de asamblea el 13 de marzo de 2015, mediante las cuales se resolvió, entre otras cosas, (i) que el Emisor deje la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y solo se mantenga incorporada bajo el régimen de sociedad anónima de capital variable, y (ii) la reforma integral de los estatutos sociales del Emisor. Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en el folio mercantil No. 8070*1, con fecha 1 de abril de 2015.
- c) Testimonio original de la escritura pública No. 24,249, de fecha 29 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Arturo López Corella, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la que se hace constar, entre otras cosas, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en favor de los señores Francisco Javier Valadez Ortega, Federico Gerardo Villela Marín y Guillermo Garay Espinosa (conjuntamente, los "Apoderados del Emisor"), para firmar, en nombre y representación del Emisor, los títulos que documenten los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, y la limitación al ejercicio de dichos poderes, en virtud de que, para el ejercicio de los mismos, (i) en relación con la firma de los títulos que documenten los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se requiere la autorización por escrito de cualesquiera 2 (dos) de los señores Henricus Christianus Adrianus Maria Schippers, Todd Richard Hubbard, Marcos Luna Rivera, Rick C Strauss, Ulrich Christian Kammholz, Alfonso Cervantes Delgado, Martín Enrique Sotelo Tapia y Eduardo Rodríguez Baldas, y (ii) en relación con la firma de los títulos que documenten los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se requiere la autorización por escrito de cualesquiera 2 (dos) de los señores Henricus Christianus Adrianus Maria Schippers, Todd Richard Hubbard, Marcos Luna Rivera, Rick C Strauss y Ulrich Christian Kammholz (conjuntamente, las "Autorizaciones PCARFM"). Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de

Mexicali, Baja California, en el folio mercantil electrónico No. 8070, con fecha 4 de diciembre de 2019.

- d) Original de la carta compromiso de fecha 31 de marzo de 2021 (la “Carta Compromiso PCARFM Corto Plazo”), mediante la cual el Emisor se obligó a presentar ante esa Comisión, precisamente en la fecha en que el Emisor pretenda llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa, una copia de la Autorización PCARFM que corresponda, debidamente firmada por cualesquiera 2 (dos) de los señores Henricus Christianus Adrianus Maria Schippers, Todd Richard Hubbard, Marcos Luna Rivera, Rick C Strauss, Ulrich Christian Kammholz, Alfonso Cervantes Delgado, Martín Enrique Sotelo Tapia y Eduardo Rodríguez Baldas, junto con una copia del título a ser depositado ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). La Carta Compromiso PCARFM Corto Plazo contiene un formato para la Autorización PCARFM correspondiente.
- e) Original de la carta compromiso de fecha 31 de marzo de 2021 (la “Carta Compromiso PCARFM Largo Plazo” y junto con la Carta Compromiso PCARFM Corto Plazo identificadas como las “Cartas Compromiso PCARFM”), mediante la cual el Emisor se obligó a presentar ante esa Comisión, precisamente en la fecha en que el Emisor pretenda llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, una copia de la Autorización PCARFM que corresponda, debidamente firmada por cualesquiera 2 (dos) de los señores Henricus Christianus Adrianus Maria Schippers, Todd Richard Hubbard, Marcos Luna Rivera, Rick C Strauss y Ulrich Christian Kammholz, junto con una copia del título a ser depositado ante Indeval. La Carta Compromiso PCARFM Largo Plazo contiene un formato para la Autorización PCARFM correspondiente.
- f) Escritura pública No. 25,737, de fecha 27 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Arturo López Corella, Notario Público No. 14 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la que se hacen constar las resoluciones unánimes de todos los Accionistas del Emisor, tomadas fuera de asamblea el 15 de julio de 2021, mediante las cuales se aprobaron, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa, las características generales de dicho Programa, y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo (las “Resoluciones de Accionistas”).

II. **De CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”).**

- a) Copia certificada de la escritura pública No. 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, que contiene la constitución del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 25 de julio de 2008.

- b) Testimonio original de la escritura pública No. 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la reforma total a los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 16 de enero de 2015.
- c) Testimonio original de la escritura pública No. 142,620, de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 24 de abril de 2018.
- d) Testimonio original de la escritura pública No. 144,465, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 12 de octubre de 2018.
- e) Testimonio original de la escritura pública No. 144,466, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 12 de junio de 2019.
- f) Testimonio original de la escritura pública No. 144,467, de fecha 29 de junio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, que contiene la modificación a los estatutos sociales del Representante Común. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 12 de octubre de 2018.
- g) Escritura pública No. 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público No. 132 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de la ratificación de poderes generales por parte del Representante Común en favor de los señores Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena, Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Rodolfo Isaías Osuna

Escobedo, Manuel Iturbide Herrera, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alma América Martínez Dávila y Eduardo Cavazos González, entre otros. El primer testimonio de dicha escritura pública quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, con fecha 13 de noviembre de 2020.

Los señores Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina, Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena serán identificados conjuntamente como los "Apoderados A del Representante Común", y los señores Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo Ibarrola Samaniego, Rodolfo Isaiás Osuna Escobedo, Manuel Iturbide Herrera, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alma América Martínez Dávila y Eduardo Cavazos González serán identificados conjuntamente como los "Apoderados B del Representante Común". A su vez, los Apoderados A del Representante Común y los Apoderados B del Representante Común serán identificados conjuntamente como los "Apoderados del Representante Común".

III. Otros Documentos.

- a) La Autorización del Programa.
- b) Escrito expedido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") con fecha 1 de septiembre de 2021, mediante el cual emite opinión favorable sobre el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles (la "Opinión Favorable de la BMV").
- c) Prospecto de colocación del Programa definitivo (el "Prospecto de Colocación"), de fecha 3 de septiembre de 2021.
- d) Formato de suplemento informativo al Prospecto de Colocación preliminar que será utilizado para las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, presentado a esa Comisión.
- e) Formatos de títulos que podrán documentar cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa (los "Títulos de Corto Plazo"), presentados a esa Comisión.
- f) Formato de título que documentará cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se realicen al amparo del Programa (los "Títulos de Largo Plazo") y, conjuntamente con los Títulos de Corto Plazo, los "Títulos"), presentado a esa Comisión.

Nuestra opinión ha sido realizada con base en la documentación que nos fue proporcionada por el Emisor, por el Representante Común y los documentos a los que hacemos referencia. No hemos hecho investigación independiente en los registros públicos

correspondientes ni en los registros corporativos del Emisor ni del Representante Común, a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada u otros aspectos relacionados con la misma. Consecuentemente, para efectos de la presente opinión, hemos asumido: (i) que todas las firmas y documentos que hemos revisado son auténticos; (ii) que los documentos que el Emisor y el Representante Común nos han proporcionado no han sido modificados a la fecha; (iii) que, a la fecha de firma de cada uno de los Títulos, el Emisor y el Representante Común no habrán revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a sus apoderados para representarlos en los actos relacionados con el Programa y las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del mismo (las “Emisiones”), según corresponda, y (iv) que todas y cada una de las declaraciones de las partes contenidas en los documentos referidos en la presente son y serán ciertas.

En relación con lo anterior, nos permitimos emitir la siguiente opinión:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal suficiente a esta fecha para llevar a cabo la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad del Programa, así como las Emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del mismo.
2. Las Resoluciones de Accionistas han sido válidamente adoptadas de conformidad con los estatutos sociales del Emisor y, por lo tanto, constituyen un instrumento jurídico válido y legal para aprobar el Programa, así como las Emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.
3. Los Apoderados del Emisor están facultados para suscribir, de manera individual, los Títulos que documentarán las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa, en nombre y representación del Emisor, en el entendido de que: (a) para el ejercicio de sus poderes, en relación con la firma de los Títulos de Corto Plazo, requieren la autorización por escrito de los términos y condiciones de cada uno de dichos Títulos, por parte de cualesquiera 2 (dos) de los señores Henricus Christianus Adrianus Maria Schippers, Todd Richard Hubbard, Marcos Luna Rivera, Rick C Strauss, Ulrich Christian Kammholz, Alfonso Cervantes Delgado, Martín Enrique Sotelo Tapia y Eduardo Rodríguez Baldas, y (b) para el ejercicio de sus poderes, en relación con la firma de los Títulos de Largo Plazo, requieren la autorización por escrito de los términos y condiciones de cada uno de dichos Títulos, por parte de cualesquiera 2 (dos) de los señores Henricus Christianus Adrianus Maria Schippers, Todd Richard Hubbard, Marcos Luna Rivera, Rick C Strauss y Ulrich Christian Kammholz. En términos de lo establecido en las Cartas Compromiso PCARFM, el Emisor estará obligado a entregar a esa Comisión una copia de la Autorización PCARFM que corresponda para cada emisión de Certificados Bursátiles que pretenda realizar al amparo del Programa, junto con una copia del Título correspondiente a ser depositado ante Indeval.

4. Los Apoderados del Representante Común están facultados para suscribir, en forma conjunta: (a) cualesquiera 2 (dos) Apoderados A del Representante Común, o (b) cualquier Apoderado A del Representante Común con cualquier Apoderado B del Representante Común, los Títulos que documentarán las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa, en nombre y representación del Representante Común.
5. De acuerdo con las Resoluciones de Accionistas, la Autorización del Programa y la Opinión Favorable de la BMV, y una vez que: (a) se suscriban los Títulos que documenten cada una de las Emisiones, en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que fueron presentados a esa Comisión, por: (i) cualquiera de los Apoderados del Emisor, en nombre y representación del Emisor, previa obtención de las Autorizaciones PCARFM que correspondan, y (ii) cualesquiera 2 (dos) Apoderados A del Representante Común, o cualquier Apoderado A del Representante Común con cualquier Apoderado B del Representante Común, en nombre y representación del Representante Común, y (b) cada uno de dichos Títulos se deposite en Indeval, entonces, los Certificados Bursátiles correspondientes a cada una de las Emisiones habrán sido válidamente emitidos por el Emisor de conformidad con los requisitos que establece la legislación aplicable y serán exigibles en contra del Emisor en los términos establecidos en dichos Títulos, así como de la legislación aplicable.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) La exigibilidad de los Certificados Bursátiles está sujeta a lo dispuesto por las leyes mexicanas en materia de concursos mercantiles y quiebras, así como a las leyes laborales y fiscales de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones de derecho mexicano que regulan o limitan de manera general los derechos de los acreedores.
- b) Las obligaciones de hacer y de no hacer de las partes de los documentos descritos en la presente, no son de ejecución forzosa y su incumplimiento solo daría lugar al pago de daños y perjuicios.
- c) No emitimos opinión respecto de los aspectos fiscales de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
- d) Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía específica, es decir, serán quirografarios, y serán pagados únicamente con el patrimonio del Emisor.
- e) Nuestra opinión se limita única y exclusivamente a los aspectos antes mencionados y se emite con base en la revisión de los documentos descritos en la misma y la legislación mexicana vigente a la fecha de la presente.

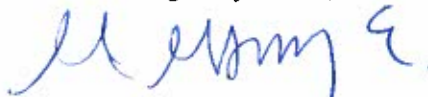
La presente opinión es emitida a solicitud expresa del Emisor, única y exclusivamente para obtener la autorización de esa Comisión para llevar a cabo la inscripción preventiva de los

Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado correspondiente de la BMV, conforme a la modalidad del Programa, así como su oferta pública.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar, S.C.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guillermo Garay Espinosa'.

Guillermo Garay Espinosa
Socio

5. Formatos de los títulos que podrán documentar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.



TÍTULO AL PORTADOR DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
PCARFM [*]

Por este título, PACCAR Financiam México, S.A. de C.V. ("PACCAR Financiam" o el "Emisor", indistintamente) se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.), precisamente el [*] de [*] de 20[*] (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por [S&P Global Ratings, S.A. de C.V.] con una calificación de "[mxA-1+]", la cual significa: [la deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional], y por [Fitch México, S.A. de C.V.] con una calificación de "[F1+(mex)]", la cual significa: [la calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada].

El presente título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Esta es la [*] emisión de corto plazo al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente y la modalidad de emisor recurrente, de PACCAR Financiam, por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, en el cual el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026854/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, [actualizado mediante oficio número 153/[*]/20[*] de fecha [*] de [*] de 20[*],] e inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número [3347-4.19-2021-004].

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente título se emiten a un descuento del [*]% ([*] por ciento) sobre su valor nominal antes indicado.

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos y que las constancias que emita Indeval hagan las veces de esos cupones para todos los efectos legales.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo estos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles” significa [*] ([*]) [de] certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra PCARFM [*].

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

“Emisor” o “PACCAR Financiamiento” significa, indistintamente, PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: [1) Arrendar toda clase de vehículos automotores, remolques y semiremolques para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2) Llevar a cabo el otorgamiento de todo tipo de créditos, con o sin garantía específica, así como celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito con entidades y personas nacionales y extranjeras, privadas o públicas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; 3) Otorgar u obtener préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, con o sin garantías, así como recibir y constituir garantías; celebrar otras operaciones financieras y garantizar las obligaciones de la propia Sociedad, así como de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo toda clase de garantías reales y personales, fideicomisos de garantía, bonos u obligaciones solidarias, según lo dispuesto en términos de la legislación Mexicana; 4) Comprar, administrar y recuperar documentos de cobro y carteras de crédito de todo tipo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos de créditos, derechos de crédito bancarios, así como prestar servicios de administración de activos relacionados con el otorgamiento de créditos en general, y en especial, los relacionados con créditos inmobiliarios, agrícolas, industriales, comerciales, hipotecarios y de servicios; 5) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de sus fines sociales así como el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 6) Suscribir, comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones, bonos, obligaciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones o participaciones; 7) Proporcionar y recibir toda clase de asesoría, asistencia técnica y consultoría, en servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, remolques y semiremolques y cualquier otro servicio de los mismos; 8) Promover, organizar, administrar, fusionar y transformar todo tipo de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles; 9) Comprar, vender, fabricar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor; 10) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar toda clase de bienes inmuebles necesario para el desarrollo de sus objetos sociales; 11) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo como fideicomitente o fideicomisaria; 12) Emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito para su beneficio o el beneficio de sociedades subsidiarias, afiliadas o relacionadas, con o sin contraprestación, así como aceptarlos y endosarlos; 13) Realizar por cuenta propia o ajena, los actos o negocios jurídicos y comerciales necesarios y convenientes a la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito, y la emisión de bonos, obligaciones, acciones, valores, papel comercial, certificados bursátiles y pagarés a corto, mediano y largo plazo, y cualquier otro título de crédito, instrumento de deuda u otros equivalentes, con o sin garantía específica; 14) Obtener, adquirir, conceder el uso, registrar, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como

derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; 15) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades, y 16) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o realizadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley].

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.

“Tasa de Descuento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Tasa de Rendimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	[\$*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	[\$*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	[*] ([*]).
Plazo de la Emisión:	[*] ([*]) días.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
Fecha de Vencimiento:	[*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Tasa de Rendimiento:	[*]% ([*] por ciento).
Tasa de Descuento:	[*]% ([*] por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en una sola exhibición a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*], o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores. El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los [20] ([veinte]) Días Hábilés siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los [40] ([cuarenta]) Días Hábilés siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación, suscrita por un funcionario responsable de la misma, sobre si tiene (o no) conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado conforme a la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente título, en cuyo caso deberá describir el plan de acciones a seguir para subsanar la causa de vencimiento anticipado de que se trate, así como el estado de avance respectivo; en el entendido de que el Representante Común podrá solicitar al Emisor la documentación soporte que evidencie el contenido de la certificación de cumplimiento y podrá, a su vez, confiar, actuar o abstenerse de actuar conforme a la información que le hubiere sido proporcionada por el Emisor.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común convocará a la asamblea de Tenedores en un plazo no menor a los [3] ([tres]) Días Hábilés, ni mayor a los [5] ([cinco]) Días Hábilés siguientes a aquel en el que se haya verificado la falta de pago, para que esta resuelva lo conducente.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se generarán intereses moratorios que se calcularán a una tasa anualizada equivalente a la TIE₂₈ más [2] ([dos]) puntos porcentuales, aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, "TIE₂₈" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 28 (veintiocho) días determinada y publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En el evento de que Banco de México, por cualquier causa, dejare de utilizar la TIE₂₈, se tomará como referencia la tasa que la sustituya, publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando para ello la publicación de los días [jueves] de cada semana del periodo en el que se devenguen los intereses.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente del vencimiento y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto y serán calculados sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en las oficinas del Emisor, ubicadas en [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Emisor se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Serán causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles las que se listan a continuación:

- a) **Insolvencia.** Cuando el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su

vencimiento, o si el Emisor solicitara el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.

- b) **Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.
- c) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- d) **Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.** Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que se presente alguna de las causas de vencimiento anticipado antes señaladas, el Emisor deberá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir de la fecha en que se presente la causa respectiva o de que haya transcurrido el plazo para subsanar la causa de vencimiento anticipado correspondiente, en su caso.

Una vez que se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado y el Representante Común tenga conocimiento de ella, este lo dará a conocer de manera oportuna a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine). Asimismo, una vez que hayan transcurrido, en su caso, los plazos de gracia de la causa de vencimiento anticipado correspondiente, el Representante Común deberá informar dicha situación de manera inmediata a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), precisando el momento en el que se tendrán por vencidos de manera anticipada los Certificados Bursátiles.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará de conformidad con lo establecido en el presente título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente título. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del presente título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

Cualquier pago de principal de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señala en el presente título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente título, hasta que sea íntegramente cubierto.

RÉGIMEN FISCAL

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para

el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

GARANTÍA

La presente Emisión de Certificados Bursátiles es quirografaria y, por lo tanto, no cuenta con garantía específica alguna.

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A LOS TENEDORES

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal y, en su caso, de los intereses moratorios, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

DEPOSITARIO

Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien, mediante su firma en el presente título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital a estos por el Emisor conforme a lo establecido en el presente título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- a) Suscribir este título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Tendrá el derecho de comprobar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;

- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- f) Actuar frente a PACCAR Financiamiento como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos del principal correspondiente;
- g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como, de manera inmediata, cuando se decrete el vencimiento anticipado, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;
- h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente título;
- j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para los efectos anteriores, el Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año o cuando lo considere necesario, para lo cual podrá contratar y acompañarse de profesionales.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al presente título por el Emisor en relación con la Emisión, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábil de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un representante legal autorizado del Representante Común en las oficinas del Emisor, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con

sus funciones de Representante Común o que se trate de información directamente relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles o que pudiera afectar a los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especialistas para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- I) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días

naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades" del presente título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces el Emisor o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que nombre a un representante común sucesor interino en términos del artículo 216 de la LGTOC.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento al Emisor y, de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establecen en el presente título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en

circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
- (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, precisando la fecha de canje y las modificaciones realizadas al presente título, e indicando que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
 - (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
 - (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establece en el presente título.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por

apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona relacionada con el Emisor, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título. Los Tenedores que sean personas relacionadas del Emisor deberán informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) inmediato anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común, con copia al Emisor.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier

controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Salvo que se establezca algo distinto en el presente título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregaran al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

El Emisor:

PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.

Domicilio: [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México]

Atención: [*]

Correo electrónico: [*]

El Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Domicilio: [Cordillera de los Andes No. 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México]

Atención: [Mónica Jiménez Labora Sarabia]

Correo electrónico: [mjimenezlabora@cibanco.com y repcomun@cibanco.com]

El presente título consta de [*] ([*]) páginas y se suscribe por el Emisor y el Representante Común, en la Ciudad de México, el [*] de [*] de 20[*].

*[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO -
SIGUEN PÁGINAS DE FIRMA]*

EL EMISOR

PACCAR Financiam México, S.A. de C.V.

[Francisco Javier Valadez Ortega o Federico Gerardo Villela Marín o
Guillermo Garay Espinosa]

*La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra
"PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financiam México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

[Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel
Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina,
Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez
Labora Sarabia o Patricia Flores Milchorena]

[Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez
Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo
Ibarrola Samaniego, Rodolfo Isaias Osuna
Escobedo, Manuel Iturbide Herrera, Andrea
Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos
García, Alma América Martínez Dávila o
Eduardo Cavazos González]

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM []" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

TÍTULO AL PORTADOR DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
PCARFM [*]

Por este título, PACCAR Financiam México, S.A. de C.V. ("PACCAR Financiam" o el "Emisor", indistintamente) se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.), precisamente el [*] de [*] de 20[*] (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por [S&P Global Ratings, S.A. de C.V.] con una calificación de "[mxA-1+]", la cual significa: [la deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional], y por [Fitch México, S.A. de C.V.] con una calificación de "[F1+(mex)]", la cual significa: [la calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada].

El presente título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Esta es la [*] emisión de corto plazo al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente y la modalidad de emisor recurrente, de PACCAR Financiam, por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, en el cual el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026854/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, [actualizado mediante oficio número 153/[*]/20[*] de fecha [*] de [*] de 20[*],] e inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número [3347-4.19-2021-004].

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos y que las constancias que emita Indeval hagan las veces de esos cupones para todos los efectos legales.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo estos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa [*] ([*]) [de] certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra PCARFM [*].

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

“Emisor” o “PACCAR Financiamiento” significa, indistintamente, PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: [1) Arrendar toda clase de vehículos automotores, remolques y semiremolques para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2) Llevar a cabo el otorgamiento de todo tipo de créditos, con o sin garantía específica, así como celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito con entidades y personas nacionales y extranjeras, privadas o públicas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; 3) Otorgar u obtener préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, con o sin garantías, así como recibir y constituir garantías; celebrar otras operaciones financieras y garantizar las obligaciones de la propia Sociedad, así como de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo toda clase de garantías reales y personales, fideicomisos de garantía, bonos u obligaciones solidarias, según lo dispuesto en términos de la legislación Mexicana; 4) Comprar, administrar y recuperar documentos de cobro y carteras de crédito de todo tipo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos de créditos, derechos de crédito bancarios, así como prestar servicios de administración de activos relacionados con el otorgamiento de créditos en general, y en especial, los relacionados con créditos inmobiliarios, agrícolas, industriales, comerciales, hipotecarios y de servicios; 5) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de sus fines sociales así como el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 6) Suscribir, comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones, bonos, obligaciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones o participaciones; 7) Proporcionar y recibir toda clase de asesoría, asistencia técnica y consultoría, en servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, remolques y semiremolques y cualquier otro servicio de los mismos; 8) Promover, organizar, administrar, fusionar y transformar todo tipo de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles; 9) Comprar, vender, fabricar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor; 10) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar toda clase de bienes inmuebles necesario para el desarrollo de sus objetos sociales; 11) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo como fideicomitente o fideicomisaria; 12) Emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito para su beneficio o el beneficio de sociedades subsidiarias, afiliadas o relacionadas, con o sin contraprestación, así como aceptarlos y endosarlos; 13) Realizar por cuenta propia o ajena, los actos o negocios jurídicos y comerciales necesarios y convenientes a la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito, y la emisión de bonos, obligaciones, acciones, valores, papel comercial, certificados bursátiles y pagarés a corto, mediano y largo plazo, y cualquier otro título de crédito, instrumento de deuda u otros equivalentes, con o sin garantía específica; 14) Obtener, adquirir, conceder el uso, registrar, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; 15) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades, y 16) En general, llevar a cabo cualesquiera

operaciones derivadas de o realizadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley].

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	[\$*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	[\$*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	[*] ([*]).
Plazo de la Emisión:	[*] ([*]) días.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
Fecha de Vencimiento:	[*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión:	[*]% ([*] por ciento).
Periodicidad de pago de intereses:	Al vencimiento.

TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

[La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono_[*] del [*]% ([*] por ciento) más [*]% ([*] por ciento), en la fecha de la subasta de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste la Emisión. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto de la Emisión.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en pesos, moneda nacional, y la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total del principal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las [11:00] horas (tiempo de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*], o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en una sola exhibición a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*], o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores. El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los [20] ([veinte]) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los [40] ([cuarenta]) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación, suscrita por un funcionario responsable de la misma, sobre si tiene (o no) conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado conforme a la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente título, en cuyo caso deberá describir el plan de acciones a seguir para subsanar la causa de vencimiento anticipado de que se trate, así como el estado de avance respectivo; en el entendido de que el Representante Común podrá solicitar al Emisor la

documentación soporte que evidencie el contenido de la certificación de cumplimiento y podrá, a su vez, confiar, actuar o abstenerse de actuar conforme a la información que le hubiere sido proporcionada por el Emisor.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común convocará a la asamblea de Tenedores en un plazo no menor a los [3] ([tres]) Días Hábiles, ni mayor a los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a aquel en el que se haya verificado la falta de pago, para que esta resuelva lo conducente.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se generarán, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios que se calcularán a una tasa anualizada equivalente a la TIE₂₈ más [2] ([dos]) puntos porcentuales, aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, "TIE₂₈" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 28 (veintiocho) días determinada y publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En el evento de que Banco de México, por cualquier causa, dejare de utilizar la TIE₂₈, se tomará como referencia la tasa que la sustituya, publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando para ello la publicación de los días [jueves] de cada semana del periodo en el que se devenguen los intereses.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente del vencimiento y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto y serán calculados sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en las oficinas del Emisor, ubicadas en [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Emisor se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Serán causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles las que se listan a continuación:

- a) **Insolvencia.** Cuando el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o si el Emisor solicitara el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.
- b) **Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.
- c) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- d) **Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.** Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que se presente alguna de las causas de vencimiento anticipado antes señaladas, el Emisor deberá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir de la fecha en que se presente la causa respectiva o de que haya transcurrido el plazo para subsanar la causa de vencimiento anticipado correspondiente, en su caso.

Una vez que se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado y el Representante Común tenga conocimiento de ella, este lo dará a conocer de manera oportuna a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine). Asimismo, una vez que hayan transcurrido, en su caso, los plazos de gracia de la causa de vencimiento anticipado correspondiente, el Representante Común deberá informar dicha situación de manera inmediata a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), precisando el momento en el que se tendrán por vencidos de manera anticipada los Certificados Bursátiles.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el presente título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del presente título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

Cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señala en el presente título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que el pago de principal y/o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

RÉGIMEN FISCAL

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen

fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

GARANTÍA

La presente Emisión de Certificados Bursátiles es quirografaria y, por lo tanto, no cuenta con garantía específica alguna.

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A LOS TENEDORES

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

DEPOSITARIO

Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien, mediante su firma en el presente título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por el Emisor, según sea el caso, conforme a lo establecido en el presente título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- a) Suscribir este título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Tendrá el derecho de comprobar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- f) Actuar frente a PACCAR Financiera como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y el principal correspondientes;
- g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este

determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como, de manera inmediata, cuando se decrete el vencimiento anticipado, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;

- h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente título;
- j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para los efectos anteriores, el Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año o cuando lo considere necesario, para lo cual podrá contratar y acompañarse de profesionales.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al presente título por el Emisor en relación con la Emisión, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un representante legal autorizado del Representante Común en las oficinas del Emisor, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común o que se trate de información directamente relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles o que pudiera afectar a los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especialistas para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades" del presente título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a

partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces el Emisor o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que nombre a un representante común sucesor interino en términos del artículo 216 de la LGTOC.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento al Emisor y, de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establecen en el presente título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
- (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, precisando la fecha de canje y las modificaciones realizadas al presente título, e indicando que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
 - (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
 - (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establece en el presente título.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona relacionada con el Emisor, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título. Los Tenedores que sean personas

relacionadas del Emisor deberán informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.

- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) inmediato anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común, con copia al Emisor.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Salvo que se establezca algo distinto en el presente título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregaran al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

El Emisor:

PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.

Domicilio: [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México]

Atención: [*]

Correo electrónico: [*]

El Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Domicilio: [Cordillera de los Andes No. 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México]

Atención: [Mónica Jiménez Labora Sarabia]

Correo electrónico: [mjimenezlabora@cibanco.com] y [repcomun@cibanco.com]

El presente título consta de [*] ([*]) páginas y se suscribe por el Emisor y el Representante Común, en la Ciudad de México, el [*] de [*] de 20[*].

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

SIGUEN PÁGINAS DE FIRMA]

EL EMISOR

PACCAR Financiam México, S.A. de C.V.

[Francisco Javier Valadez Ortega o Federico Gerardo Villela Marín o
Guillermo Garay Espinosa]

*La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra
"PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financiam México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

[Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel
Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina,
Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez
Labora Sarabia o Patricia Flores Milchorena]

[Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez
Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo
Ibarrola Samaniego, Rodolfo Isaias Osuna
Escobedo, Manuel Iturbide Herrera, Andrea
Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos
García, Alma América Martínez Dávila o
Eduardo Cavazos González]

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM []" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

TÍTULO AL PORTADOR DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
PCARFM [*]

Por este título, PACCAR Financiam México, S.A. de C.V. ("PACCAR Financiam" o el "Emisor", indistintamente) se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.), precisamente el [*] de [*] de 20[*] (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por [S&P Global Ratings, S.A. de C.V.] con una calificación de "[mxA-1+]", la cual significa: [la deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional], y por [Fitch México, S.A. de C.V.] con una calificación de "[F1+(mex)]", la cual significa: [la calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada].

El presente título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Esta es la [*] emisión de corto plazo al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente y la modalidad de emisor recurrente, de PACCAR Financiam, por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, en el cual el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026854/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, [actualizado mediante oficio número 153/[*]/20[*] de fecha [*] de [*] de 20[*],] e inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número [3347-4.19-2021-004].

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos y que las constancias que emita Indeval hagan las veces de esos cupones para todos los efectos legales.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo estos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa [*] ([*]) [de] certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra PCARFM [*].

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

“Emisor” o “PACCAR Financiamiento” significa, indistintamente, PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: [1) Arrendar toda clase de vehículos automotores, remolques y semiremolques para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2) Llevar a cabo el otorgamiento de todo tipo de créditos, con o sin garantía específica, así como celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito con entidades y personas nacionales y extranjeras, privadas o públicas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; 3) Otorgar u obtener préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, con o sin garantías, así como recibir y constituir garantías; celebrar otras operaciones financieras y garantizar las obligaciones de la propia Sociedad, así como de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo toda clase de garantías reales y personales, fideicomisos de garantía, bonos u obligaciones solidarias, según lo dispuesto en términos de la legislación Mexicana; 4) Comprar, administrar y recuperar documentos de cobro y carteras de crédito de todo tipo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos de créditos, derechos de crédito bancarios, así como prestar servicios de administración de activos relacionados con el otorgamiento de créditos en general, y en especial, los relacionados con créditos inmobiliarios, agrícolas, industriales, comerciales, hipotecarios y de servicios; 5) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de sus fines sociales así como el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 6) Suscribir, comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones, bonos, obligaciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones o participaciones; 7) Proporcionar y recibir toda clase de asesoría, asistencia técnica y consultoría, en servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, remolques y semiremolques y cualquier otro servicio de los mismos; 8) Promover, organizar, administrar, fusionar y transformar todo tipo de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles; 9) Comprar, vender, fabricar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor; 10) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar toda clase de bienes inmuebles necesario para el desarrollo de sus objetos sociales; 11) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo como fideicomitente o fideicomisaria; 12) Emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito para su beneficio o el beneficio de sociedades subsidiarias, afiliadas o relacionadas, con o sin contraprestación, así como aceptarlos y endosarlos; 13) Realizar por cuenta propia o ajena, los actos o negocios jurídicos y comerciales necesarios y convenientes a la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito, y la emisión de bonos, obligaciones, acciones, valores, papel comercial, certificados bursátiles y pagarés a corto, mediano y largo plazo, y cualquier otro título de crédito, instrumento de deuda u otros equivalentes, con o sin garantía específica; 14) Obtener, adquirir, conceder el uso, registrar, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; 15) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades, y 16) En general, llevar a cabo cualesquiera

operaciones derivadas de o realizadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley].

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	[\$*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	[\$*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	[*] ([*]).
Plazo de la Emisión:	[*] ([*]) días.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
Fecha de Vencimiento:	[*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión:	[*]% ([*] por ciento).
Periodicidad de pago de intereses:	Conforme al calendario de pago de intereses que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente título.

TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

[La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa M Bono_[*] del [*]% ([*] por ciento) más [*]% ([*] por ciento), en la fecha de la subasta de los Certificados Bursátiles.]

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses que corresponda, el importe de los intereses ordinarios a pagar en pesos, moneda nacional, y la Tasa de Interés Bruto Anual.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total del principal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las [11:00] horas (tiempo de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [*] ([*]) días, o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que se modifiquen los días del periodo de intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en [*] ([*]) periodos de intereses de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de intereses	Fecha de pago de intereses
1	[*] de [*] de 20[*]
[*]	[*] de [*] de 20[*]

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará el [*] de [*] de 20[*].

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en una sola exhibición a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*], o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores. El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los [20] ([veinte]) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los [40] ([cuarenta]) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación, suscrita por un funcionario responsable de la misma, sobre si tiene (o no) conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado conforme a la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente título, en cuyo caso deberá describir el plan de acciones a seguir para subsanar la causa de vencimiento anticipado de que se trate, así como el estado de avance respectivo; en el entendido de que el Representante Común podrá solicitar al Emisor la documentación soporte que evidencie el contenido de la certificación de cumplimiento y podrá, a su vez, confiar, actuar o abstenerse de actuar conforme a la información que le hubiere sido proporcionada por el Emisor.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común convocará a la asamblea de Tenedores en un plazo no menor a los [3] ([tres]) Días Hábiles, ni mayor a los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a aquel en el que se haya verificado la falta de pago, para que esta resuelva lo conducente.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se generarán, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios que se calcularán a una tasa anualizada equivalente a la $TII_{E_{28}}$ más [2] ([dos]) puntos porcentuales, aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, " $TII_{E_{28}}$ " significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 28 (veintiocho) días determinada y publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En el evento de que Banco de México, por cualquier causa, dejare de utilizar la $TII_{E_{28}}$, se tomará como referencia la tasa que la sustituya, publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando para ello la publicación de los días [jueves] de cada semana del periodo en el que se devenguen los intereses.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente del vencimiento y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto y serán calculados sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en las oficinas del Emisor, ubicadas en [Calle Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Emisor se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Serán causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles las que se listan a continuación:

- a) **Insolvencia.** Cuando el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o si el Emisor solicitara el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.
- b) **Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.
- c) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- d) **Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.** Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que se presente alguna de las causas de vencimiento anticipado antes señaladas, el Emisor deberá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir de la fecha en que se presente la causa respectiva o de que haya transcurrido el plazo para subsanar la causa de vencimiento anticipado correspondiente, en su caso.

Una vez que se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado y el Representante Común tenga conocimiento de ella, este lo dará a conocer de manera oportuna a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine). Asimismo, una vez que hayan transcurrido, en su caso, los plazos de gracia de la causa de vencimiento anticipado correspondiente, el Representante Común deberá informar dicha situación de manera inmediata a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), precisando el momento en el que se tendrán por vencidos de manera anticipada los Certificados Bursátiles.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el presente título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del presente título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

Cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señala en el presente título,

será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que el pago de principal y/o algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

RÉGIMEN FISCAL

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

GARANTÍA

La presente Emisión de Certificados Bursátiles es quirografaria y, por lo tanto, no cuenta con garantía específica alguna.

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A LOS TENEDORES

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

DEPOSITARIO

Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien, mediante su firma en el presente título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por el Emisor, según sea el caso, conforme a lo establecido en el presente título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- a) Suscribir este título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Tendrá el derecho de comprobar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- f) Actuar frente a PACCAR Financiera como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y el principal correspondientes;
- g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como, de manera inmediata, cuando se decrete el vencimiento anticipado, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;
- h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente título;
- j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para los efectos anteriores, el Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año o cuando lo considere necesario, para lo cual podrá contratar y acompañarse de profesionales.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al presente título por el Emisor en relación con la Emisión, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la

información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un representante legal autorizado del Representante Común en las oficinas del Emisor, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común o que se trate de información directamente relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles o que pudiera afectar a los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especialistas para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades" del presente título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces el Emisor o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que nombre a un representante común sucesor interino en términos del artículo 216 de la LGTOC.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento al Emisor y, de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establecen en el presente título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación,

un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, precisando la fecha de canje y las modificaciones realizadas al presente título, e indicando que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
 - (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
 - (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establece en el presente título.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona relacionada con el Emisor, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título. Los Tenedores que sean personas relacionadas del Emisor deberán informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) inmediato anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común, con copia al Emisor.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Salvo que se establezca algo distinto en el presente título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregaran al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

El Emisor:

PACCAR Financiera México, S.A. de C.V.

Domicilio: [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México]

Atención: [*]

Correo electrónico: [*]

El Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Domicilio: [Cordillera de los Andes No. 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México]

Atención: [Mónica Jiménez Labora Sarabia]

Correo electrónico: [mjimenezlabora@cibanco.com] y [repcomun@cibanco.com]

El presente título consta de [*] ([*]) páginas y se suscribe por el Emisor y el Representante Común, en la Ciudad de México, el [*] de [*] de 20[*].

*[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO -
SIGUEN PÁGINAS DE FIRMA]*

EL EMISOR

PACCAR Financial México, S.A. de C.V.

[Francisco Javier Valadez Ortega o Federico Gerardo Villela Marín o
Guillermo Garay Espinosa]

*La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra
"PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financial México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

[Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel
Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina,
Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez
Labora Sarabia o Patricia Flores Milchorena]

[Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez
Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo
Ibarrola Samaniego, Rodolfo Isaias Osuna
Escobedo, Manuel Iturbide Herrera, Andrea
Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos
García, Alma América Martínez Dávila o
Eduardo Cavazos González]

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM []" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

TÍTULO AL PORTADOR DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
PCARFM [*]

Por este título, PACCAR Financiam México, S.A. de C.V. ("PACCAR Financiam" o el "Emisor", indistintamente) se obliga a pagar incondicionalmente en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.), precisamente el [*] de [*] de 20[*] (la "Fecha de Vencimiento"). El presente título ampara [*] ([*]) [de] Certificados Bursátiles, al portador, con un valor nominal de \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por [S&P Global Ratings, S.A. de C.V.] con una calificación de "[mxA-1+]", la cual significa: [la deuda de corto plazo calificada con "mxA-1" tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, se agrega un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional], y por [Fitch México, S.A. de C.V.] con una calificación de "[F1+(mex)]", la cual significa: [la calificación indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada].

El presente título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Esta es la [*] emisión de corto plazo al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente y la modalidad de emisor recurrente, de PACCAR Financiam, por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, en el cual el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026854/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, [actualizado mediante oficio número 153/[*]/20[*] de fecha [*] de [*] de 20[*],] e inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número [3347-4.19-2021-004].

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no lleve cupones adheridos y que las constancias que emita Indeval hagan las veces de esos cupones para todos los efectos legales.

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo estos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa [*] ([*]) [de] certificados bursátiles de corto plazo al portador que ampara el presente título.

[“CETES” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.]

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra PCARFM [*].

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

“Emisor” o “PACCAR Financiamiento” significa, indistintamente, PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: [1) Arrendar toda clase de vehículos automotores, remolques y semiremolques para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2) Llevar a cabo el otorgamiento de todo tipo de créditos, con o sin garantía específica, así como celebrar todo tipo de contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero y operaciones de crédito con entidades y personas nacionales y extranjeras, privadas o públicas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables; 3) Otorgar u obtener préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, con o sin garantías, así como recibir y constituir garantías; celebrar otras operaciones financieras y garantizar las obligaciones de la propia Sociedad, así como de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo toda clase de garantías reales y personales, fideicomisos de garantía, bonos u obligaciones solidarias, según lo dispuesto en términos de la legislación Mexicana; 4) Comprar, administrar y recuperar documentos de cobro y carteras de crédito de todo tipo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos de créditos, derechos de crédito bancarios, así como prestar servicios de administración de activos relacionados con el otorgamiento de créditos en general, y en especial, los relacionados con créditos inmobiliarios, agrícolas, industriales, comerciales, hipotecarios y de servicios; 5) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de sus fines sociales así como el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; 6) Suscribir, comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones, bonos, obligaciones, intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones, formando parte en el acto de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en aquellas constituidas con anterioridad, así como disponer o transmitir dichas acciones o participaciones; 7) Proporcionar y recibir toda clase de asesoría, asistencia técnica y consultoría, en servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, remolques y semiremolques y cualquier otro servicio de los mismos; 8) Promover, organizar, administrar, fusionar y transformar todo tipo de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles; 9) Comprar, vender, fabricar, exportar, importar, así como comerciar en cualquier otra forma con toda clase de mercancías y bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor; 10) Comprar, vender y comerciar, en general, así como gravar toda clase de bienes inmuebles necesario para el desarrollo de sus objetos sociales; 11) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo como fideicomitente o fideicomisaria; 12) Emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito para su beneficio o el beneficio de sociedades subsidiarias, afiliadas o relacionadas, con o sin contraprestación, así como aceptarlos y endosarlos; 13) Realizar por cuenta propia o ajena, los actos o negocios jurídicos y comerciales necesarios y convenientes a la consecución de sus objetos sociales, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito, y la emisión de bonos, obligaciones, acciones, valores, papel comercial, certificados bursátiles y pagarés a corto, mediano y largo plazo, y cualquier otro título de crédito, instrumento de deuda u otros equivalentes, con o sin garantía específica; 14) Obtener, adquirir, conceder el uso, registrar, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como

derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero; 15) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades, y 16) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o realizadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley].

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores, o sus sustitutos, causahabientes o cesionarios.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.

“Tenedores” significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

[“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente, tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” del presente título.]

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	[\$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto de la Emisión:	[\$[*] ([*] [de] pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	[*] ([*]).
Plazo de la Emisión:	[*] ([*]) días.
Lugar y Fecha de Emisión:	Ciudad de México, a [*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
Fecha de Vencimiento:	[*] de [*] de 20[*] (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:	[*]% ([*] por ciento).
Periodicidad de pago de intereses:	Conforme al calendario de pago de intereses que se incluye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente título.

TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada periodo de intereses de [*] ([*]) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el periodo de intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses, misma que será aquella que se menciona en la sección “Algunas Características de los Certificados Bursátiles” del presente título.

[NOTA: CUANDO EL EMISOR PUBLIQUE LA CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA DEBERÁ INDICAR CUÁL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1 Ó EL CASO 2.]

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual de la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente) a plazo de [*] ([*]) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los [22] ([veintidós]) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que Banco de México determine oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia.]

CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”) a plazo de [*] ([*]) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de Banco de México el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, o a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los [22] ([veintidós]) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que los CETES dejen de existir, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine oficialmente como la tasa sustituta de los CETES.]

Para determinar la [Tasa de Interés de Referencia / tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES], o la tasa sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC= [Tasa de Interés de Referencia / Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES], o tasa sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = [Tasa de Interés de Referencia / Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES], o tasa sustituta.

PL= Plazo de la [Tasa de Interés de Referencia / tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES], o tasa sustituta, en días naturales.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del periodo de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en pesos, moneda nacional, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad, a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine) y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar en pesos, moneda nacional, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total del principal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las [11:00] horas (tiempo de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [*] ([*]) días, o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que se modifiquen los días del periodo de intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [*] de [*] de 20[*].

El pago de intereses se realizará en [*] ([*]) periodos de intereses de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de intereses	Fecha de pago de intereses
1	[*] de [*] de 20[*]
[*]	[*] de [*] de 20[*]

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará el [*] de [*] de 20[*].

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en una sola exhibición a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [*] de [*] de 20[*], o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores. El Emisor no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los [20] ([veinte]) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los [40] ([cuarenta]) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social del Emisor, una certificación, suscrita por un funcionario responsable de la misma, sobre si tiene (o no) conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado conforme a la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente título, en cuyo caso deberá describir el plan de acciones a seguir para subsanar la causa de vencimiento anticipado de que se trate, así como el estado de avance respectivo; en el entendido de que el Representante Común podrá solicitar al Emisor la documentación soporte que evidencie el contenido de la certificación de cumplimiento y podrá, a su vez, confiar, actuar o abstenerse de actuar conforme a la información que le hubiere sido proporcionada por el Emisor.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común convocará a la asamblea de Tenedores en un plazo no

menor a los [3] ([tres]) Días Hábiles, ni mayor a los [5] ([cinco]) Días Hábiles siguientes a aquel en el que se haya verificado la falta de pago, para que esta resuelva lo conducente.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se generarán, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios que se calcularán a una tasa anualizada equivalente a la TII_{E28} más [2] ([dos]) puntos porcentuales, aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento.

Para los efectos del párrafo inmediato anterior, "TII_{E28}" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 28 (veintiocho) días determinada y publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. En el evento de que Banco de México, por cualquier causa, dejare de utilizar la TII_{E28}, se tomará como referencia la tasa que la sustituya, publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando para ello la publicación de los días [jueves] de cada semana del periodo en el que se devenguen los intereses.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente del vencimiento y hasta que el valor nominal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierto y serán calculados sobre la base de 1 (un) año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en las oficinas del Emisor, ubicadas en [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México], o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Emisor se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Serán causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles las que se listan a continuación:

- a) **Insolvencia.** Cuando el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o si el Emisor solicitara el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.
- b) **Incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.
- c) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- d) **Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.** Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que se presente alguna de las causas de vencimiento anticipado antes señaladas, el Emisor deberá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir de la fecha en que se presente la causa respectiva o de que haya transcurrido el plazo para subsanar la causa de vencimiento anticipado correspondiente, en su caso.

Una vez que se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado y el Representante Común tenga conocimiento de ella, este lo dará a conocer de manera oportuna a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine). Asimismo, una vez que hayan transcurrido, en su caso, los plazos de gracia de la causa de vencimiento anticipado correspondiente, el Representante Común deberá informar dicha situación de manera inmediata a la CNBV a través del STIV-2 (o los

medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), precisando el momento en el que se tendrán por vencidos de manera anticipada los Certificados Bursátiles.

DESTINO DE LOS RECURSOS

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la presente Emisión para satisfacer sus necesidades operativas.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el presente título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del presente título, a través de transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan y estos, a su vez, liquidarán las cantidades adeudadas a los Tenedores correspondientes.

Cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, el Emisor realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señala en el presente título, será efectuado a través de Indeval o del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que el pago de principal y/o algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

RÉGIMEN FISCAL

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

GARANTÍA

La presente Emisión de Certificados Bursátiles es quirografaria y, por lo tanto, no cuenta con garantía específica alguna.

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A LOS TENEDORES

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

DEPOSITARIO

Indeval.

REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien, mediante su firma en el presente título, acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño para beneficio de los Tenedores.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por el Emisor, según sea el caso, conforme a lo establecido en el presente título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- a) Suscribir este título, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Tendrá el derecho de comprobar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- f) Actuar frente a PACCAR Financiera como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y el principal correspondientes;
- g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BMV a través del EMISNET (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o los medios que este determine), de manera oportuna cuando se esté en presencia de alguna causa de vencimiento anticipado, así como, de manera inmediata, cuando se decreta el vencimiento anticipado, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles;
- h) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente título;
- j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público

inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

- k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para los efectos anteriores, el Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año o cuando lo considere necesario, para lo cual podrá contratar y acompañarse de profesionales.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información y documentación que le sea proporcionada conforme al presente título por el Emisor en relación con la Emisión, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un representante legal autorizado del Representante Común en las oficinas del Emisor, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común o que se trate de información directamente relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles o que pudiera afectar a los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especialistas para que le auxilien en el cumplimiento de sus

obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, y

- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos) o, en su caso, en la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento y tomado posesión del mismo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades" del presente título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces el Emisor o cualquier Tenedor podría solicitar a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que nombre a un representante común sucesor interino en términos del artículo 216 de la LGTOC.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento al Emisor y, de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, según corresponda, así como por las disposiciones que se establecen en el presente título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) El Emisor o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente título; (ii) corregir o adicionar

cualquier disposición al presente título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente título, precisando la fecha de canje y las modificaciones realizadas al presente título, e indicando que las mismas no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;

- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo con el quórum de votación establecido en el presente inciso (f) (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores en la que se encuentren representados la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y la resolución respectiva sea aprobada de forma unánime), o
- (5) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles derivado de una causa de vencimiento anticipado, conforme a lo que se establece en el presente título.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en donde se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier persona relacionada con el Emisor, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente título. Los Tenedores que sean personas relacionadas del Emisor deberán informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) inmediato anterior.

- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común, con copia al Emisor.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar (dentro de la Ciudad de México) o donde se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 220, último párrafo, y 223, fracción I, de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

POSIBLES ADQUIRENTES

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Salvo que se establezca algo distinto en el presente título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregaran al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

El Emisor:

PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.

Domicilio: [Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000, Unidad Industrial PACCAR México, Delegación Cerro Prieto, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, México]

Atención: [*]

Correo electrónico: [*]

El Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Domicilio: [Cordillera de los Andes No. 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México]

Atención: [Mónica Jiménez Labora Sarabia]

Correo electrónico: [mjimenezlabora@cibanco.com] y [repcomun@cibanco.com]

El presente título consta de [*] ([*]) páginas y se suscribe por el Emisor y el Representante Común, en la Ciudad de México, el [*] de [*] de 20[*].

*[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO -
SIGUEN PÁGINAS DE FIRMA]*

EL EMISOR

PACCAR Financiam México, S.A. de C.V.

[Francisco Javier Valadez Ortega o Federico Gerardo Villela Marín o
Guillermo Garay Espinosa]

*La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra
"PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financiam México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

[Norma Serrano Ruiz, Ricardo Antonio Rangel
Fernández MacGregor, Cristina Reus Medina,
Juan Pablo Baigts Lastiri, Mónica Jiménez
Labora Sarabia o Patricia Flores Milchorena]

[Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez
Davidson, Itzel Crisóstomo Guzmán, Gerardo
Ibarrola Samaniego, Rodolfo Isaias Osuna
Escobedo, Manuel Iturbide Herrera, Andrea
Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos
García, Alma América Martínez Dávila o
Eduardo Cavazos González]

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM [*]" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V., así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "PCARFM []" emitidos por PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.*

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

6. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las agencias calificadoras respecto al Programa y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.



Sergio Arceo Borboa
Director General
PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.
Calzada Gustavo Vildósola Castro No. 2000
Unidad Industrial PACCAR
Mexicali, Baja California, C.P. 21385

09 de agosto de 2021

Estimado Sergio,

Re: Carta de Calificación en escala nacional del nuevo programa Dual de Certificados Bursátiles (CBs) de Corto y Largo Plazo de PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V. ("PFM").

Fitch (ver definición abajo) asigna las siguientes calificaciones en escala nacional a las porciones de largo y corto plazo al Programa Dual de Certificados Bursátiles de PFM

- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)'
- Calificación en escala nacional de corto plazo en 'F1+(mex)'

La estructura de este programa permite realizar emisiones tanto de corto como de largo plazo, sin exceder en conjunto el monto de \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis) y se podrán efectuar una o varias emisiones al amparo del Programa, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Programa de Colocación Dual de CBs tiene una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que la CNBV expida su autorización. Las emisiones de corto plazo podrán ser por un monto de hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), mientras que las emisiones de largo plazo podrán representar hasta el monto total del programa; sin exceder en conjunto el monto total autorizado.

Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, valor nominal, precio de colocación, fecha de emisión y liquidación, plazo, fecha de vencimiento, tasas de interés aplicable, periodicidad de pago, entre otras características. Serán de corto plazo los CBs que se emitan con un plazo mínimo de 7 (siete) días y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Los CBs de largo plazo serán los que se emitan con un plazo mayor a 1 (un) año y un plazo máximo de 15 (quince) años. Cada emisión de largo plazo deberá ser calificada en forma individual de acuerdo a sus propias características.

El fundamento de esta acción de calificación se describe en el anexo final de esta carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch

lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal,

servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores y actualizará esta carta calificación al menos anualmente. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Germán Valle, Director Asociado al +52 81 4161 7016.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Alejandro Tapia
ro Tapia

Digitally signed by
Alejandro Tapia
Date: 2021.08.09
12:39:11 -05'00'

Alejandro Tapia Caldera
Director Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones del programa dual de CB de PFM se fundamentan en la apreciación de Fitch sobre la capacidad y propensión de soporte de su casa matriz en última instancia, PACCAR Inc. (PACCAR), en caso de ser necesario. La capacidad de soporte refleja la calidad crediticia de PACCAR, la cual Fitch considera alta. Fitch estima que la capacidad de la subsidiaria para utilizar el apoyo de la matriz está limitada por los riesgos de transferencia y convertibilidad del país, sin que esto limite que la deuda alcance la calificación mayor en la escala local. Además, la agencia considera que cualquier apoyo requerido sería poco relevante para la casa matriz debido al tamaño de sus activos y operaciones en comparación con los de la matriz.

Al no existir una garantía explícita sobre la deuda, la propensión de soporte contempla el rol importante de PFM dentro del grupo al que pertenece. Lo anterior, al fungir como financiera cautiva encargada de proveer financiamiento a aproximadamente 60% de los camiones, tracto-camiones y refacciones Kenworth producidas y comercializadas por las subsidiarias de PACCAR en el mercado mexicano, lo que contribuye a que su casa matriz mantenga una participación de mercado relevante en el país. Además, Fitch percibe que existe un grado elevado de integración comercial, financiera, de estrategias, de procesos y sistemas con su casa matriz y el resto de las subsidiarias locales que operan en México.

En opinión de Fitch, el soporte de PACCAR hacia su subsidiaria mexicana se refleja en las líneas globales comprometidas con las que PFM cuenta por parte de su casa matriz, lo cual ha facilitado de liquidez a la subsidiaria mexicana cuando ha sido necesario y que se evidenció durante la actual contingencia para cumplir con sus compromisos financieros en ausencia de un mercado de deuda local activo durante 2020. El soporte también ha sido probado en años previos a través de las inyecciones de capital, cuyo objetivo fue ampliar la capacidad de sus operaciones para incrementar el tamaño de su cartera crediticia.

Si bien el perfil financiero de PFM no tiene implicaciones directas en las calificaciones de su programa dual de CB, es relevante en la apreciación de Fitch sobre la propensión de soporte de su casa matriz en caso de ser necesario.

El indicador de cartera vencida (considerando rentas vencidas más saldos insolutos con atrasos superiores a 90 días) de la compañía se ubicó en 3.8% al cierre de junio de 2021 (2T21), una disminución respecto al indicador de 5% al cierre de 2020. Al 2T21, el indicador de utilidad antes de impuestos sobre activos promedio fue de un alto 9.7% (promedio 2017-2020: 6.7%). A pesar de la disminución de la cartera en un 6.8% en los primeros seis meses de 2021; la rentabilidad se benefició por un incremento en el margen de interés neto y en forma relevante por la reversión de estimaciones preventivas ante el mejoramiento de la calidad de activos.

La entidad mantiene una capacidad alta de absorción de pérdidas a través de capital debido a su indicador de apalancamiento tangible bajo, que fue de 0.6 veces (x) a junio de 2021 (promedio 2017-2020: 1.1x). Las integraciones y sinergias financieras con su casa matriz y las subsidiarias locales contribuyen a que PFM tenga una mezcla de fondeo diversificada dado el reconocimiento de marca y los avales que le proveen entidades relacionadas. Al 2T21, el indicador de deuda no garantizada entre deuda total fue de 45.4%, menor que su promedio de 2017-2020 de 54.7%. La entidad mantiene una buena posición de liquidez, dado que los activos líquidos más sus líneas

de fondeo disponibles no comprometidas cubrían aproximadamente 5.5x la totalidad de sus pasivos financieros a la misma fecha.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

Las calificaciones del programa de CB podrían disminuir ante un deterioro relevante en el perfil financiero de su matriz o si hubiera un cambio en la percepción de Fitch de la importancia estratégica de PFM para su casa matriz.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

Las calificaciones del programa de CB están en el nivel máximo de la escala nacional, por lo tanto, no pueden incrementarse.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2017 a 30/junio/2021

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AAA(mex)':

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'F1(mex)':

F1(mex). Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.

12 de agosto de 2021

PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V.

Calzada Gustavo Vildósola Castro #2000
Unidad Industrial PACCAR México
Delegación Cerro Prieto
C.P. 21385 Mexicali, Baja California
Atención: Eduardo Rodríguez, Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de Corto Plazo por hasta MXN5,000 millones bajo el amparo del programa dual por hasta MXN10,000 millones.

Estimado Sr. Rodríguez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P Global Ratings”) le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal– de “mxA-1+”.

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados Bursátiles de Corto Plazo	Hasta MXN5,000 millones	5 años a partir de la autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con ‘mxA-1’ tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor’s se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: mauricio.ponce@spglobal.com.

S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra, 540
Torre 2-PH2, Lomas de Santa Fé
Ciudad de México, México
C.P. 01219

T 52 (55) 5081-4400
F 52 (55) 5081-4434
spglobal.com

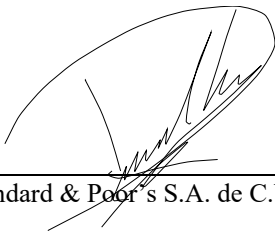
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fé, 01219 Ciudad de México, Atención: Mauricio Ponce.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor’s respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ R.G.

Standard & Poor’s S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Ricardo Grisi

Teléfono #: +52 (55) 5081- 4494

Correo electrónico: ricardo.grisi@spglobal.com

Nombre: Mauricio Ponce

Teléfono #: +52 (55) 5081-2875

Correo electrónico: mauricio.ponce@spglobal.com

Fundamento:

PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V. (Pacfin)

12 de agosto de 2021

CALIFICACIÓN:	
Instrumento:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Corto Plazo mxA-1+

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Mauricio Ponce
Ciudad de México
52 (55) 5081 - 2875
mauricio.ponce
@spglobal.com

CONTACTO SECUNDARIO

Ricardo Grisi
Ciudad de México
52 (55) 5081 - 4494
ricardo.grisi
@spglobal.com

Fundamento

El 12 de agosto de 2021, S&P Global Ratings asignó su calificación de corto plazo en escala nacional CaVal de 'mxA-1+' a la emisión propuesta de certificados bursátiles de corto plazo de PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V. (Pacfin).

De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, estas emisiones se realizarán al amparo del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por hasta \$10,000 millones de pesos mexicanos (MXN) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) con un plazo de cinco años. El monto máximo de las emisiones de corto plazo vigentes en cualquier momento no podrá superar la cantidad de MXN5,000 millones. Por otro lado, calificaremos las emisiones de largo plazo bajo el amparo de este programa en su momento y de acuerdo con sus características.

Las calificaciones de las emisiones de los certificados bursátiles son iguales a las calificaciones crediticias de emisor de corto y largo plazo de Pacfin, ya que la deuda está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto al total de deuda no garantizada existente y futura de la entidad. Los recursos obtenidos por cada una de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo serán utilizados por el emisor para satisfacer sus necesidades operativas.

Nuestra evaluación de fondeo se mantiene sin cambios, ya que la compañía mantendrá su diversificación actual entre deuda de mercado, fondeo interbancario con la banca de desarrollo, líneas con partes relacionadas y líneas de fondeo con la banca comercial. Asimismo, consideramos que la compañía cuenta con los mecanismos adecuados para hacer frente a sus necesidades de liquidez de corto plazo, incluso ante un escenario económico adverso, respaldado por su cómodo perfil de vencimientos.

De igual forma, las calificaciones reflejan a Pacfin como una entidad altamente integrada con las operaciones, estrategia y modelo de negocio de [PACCAR Inc.](#) (A+/Estable/A-1). Lo anterior, respaldado por un sólido historial de apoyo de su casa matriz, evidente a través de líneas de fondeo comprometidas, así como inyecciones de capital en caso de ser necesarias.

Asimismo, consideramos que a pesar de estar concentrados en el sector de transporte, Pacfin sorteó de forma eficiente los efectos adversos en la economía provocados por la pandemia, dado

el enfoque en los subsectores anticíclicos. En este sentido, esperamos mayores niveles de utilidad neta durante 2021-2022, así como continuidad en su política de reinversión de utilidades, lo cual respaldará los sólidos niveles de capitalización. Finalmente, consideramos que el deterioro de la calidad de activos durante la pandemia es manejable y que mejorará gradualmente durante los próximos 24 meses como resultado de la reactivación económica del país.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Metodología para calificaciones crediticias de emisión de instituciones financieras no bancarias y empresas no bancarias de servicios financieros](#), 9 de diciembre de 2014.
- [Metodología para calificar instituciones financieras no bancarias](#), 9 de diciembre de 2014.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Indicadores cuantitativos para calificar bancos: Metodología y supuestos](#), 17 de julio de 2013.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo](#), 20 de julio de 2017.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#).
- [PIB del 1T de América Latina: La contracción que nunca sucedió y lo que nos dice sobre el crecimiento futuro](#), 3 de junio de 2021.
- [Emerging Markets Monthly Highlights: Long Road Ahead, Despite The Year's Promising Start](#), 10 de junio de 2021.
- [Panorama económico para América Latina 2021: A pesar de un 2021 más fuerte, los obstáculos abundan](#), 24 de junio de 2021.
- [Credit Conditions Emerging Markets Q3 2021: Slow Vaccination Prevents A Robust Recovery](#), 29 de junio de 2021.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 30 de junio de 2021.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que PACCAR Financiamiento México, S.A. de C.V. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings en fecha 9 de agosto de 2021 ['AAA(mex)' y 'F1+(mex)']. S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

4) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2021 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.